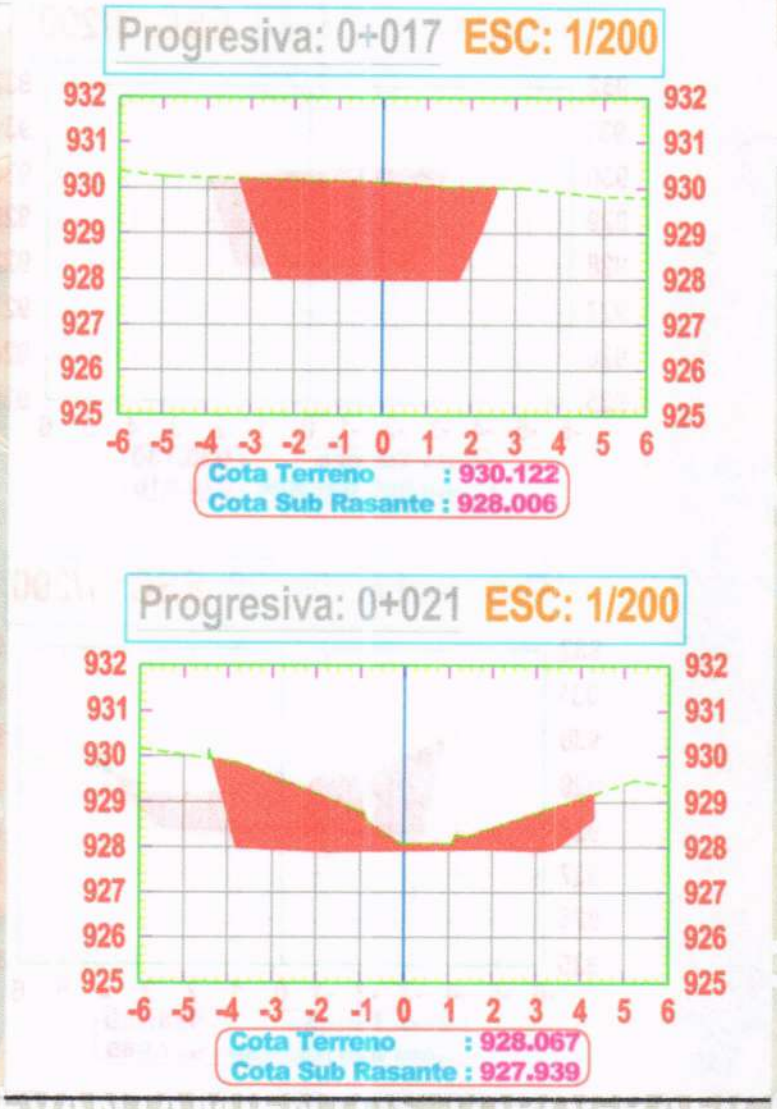
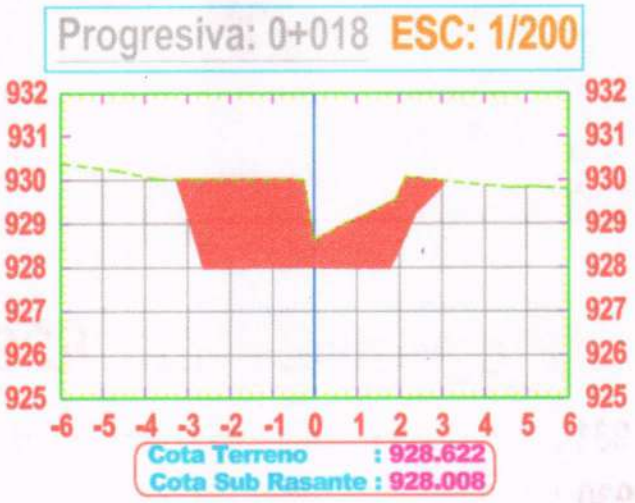
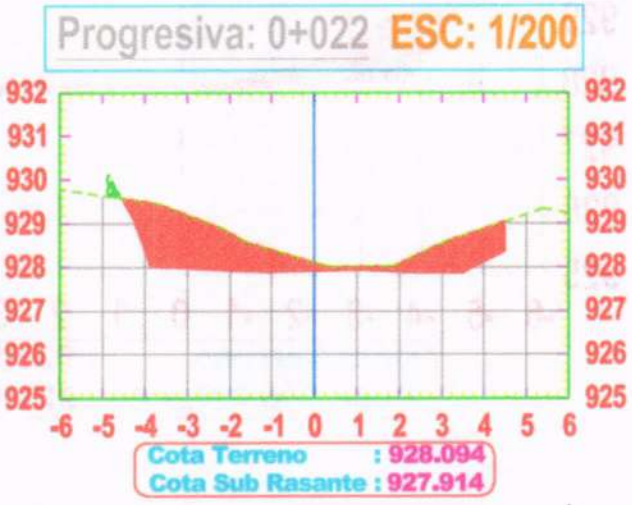


- LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS
- DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS
- CATASTRO
- LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
- DESENGLOBES, ENGLOBES
- RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

Topogeneral1909@gmail.com 3107001850 San José de Cucuta

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01





• LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS
• DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS
• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01



- LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS
- DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS
- CATASTRO
- LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
- DESENGLOBES, ENGLOBES
- RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

Topogeneral1909@gmail.com 3107001850 San José de Cucuta

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01

ANEXOS:

CARTERA LEVANTAMIENTO

CARTERA LEVANTAMIENTO EXC_DESCOLE 0+255
1,1140661.783,1337053.347,927.974,B
2,1140659.434,1337052.715,928.642,B
3,1140658.788,1337052.295,929.852,B
4,1140656.744,1337053.767,929.656,B
5,1140655.480,1337052.585,929.882,B
6,1140653.051,1337052.136,929.963,B
7,1140650.525,1337056.400,930.138,B
8,1140652.783,1337057.900,930.160,B
9,1140654.588,1337058.703,929.844,B
10,1140655.818,1337060.995,930.292,B
11,1140657.410,1337062.385,929.908,B
12,1140658.391,1337061.155,928.035,F
13,1140655.966,1337060.156,928.008,F
14,1140654.726,1337058.297,927.944,F
15,1140653.142,1337057.210,928.018,F
16,1140651.371,1337056.174,928.057,F
17,1140653.286,1337052.691,927.993,F
18,1140655.264,1337053.507,927.988,F
19,1140656.726,1337054.093,928.013,F
20,1140658.709,1337053.363,927.999,F
21,1140661.481,1337054.444,927.703,F

• LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS
• DISEÑO GEOMÉTRICO DE VIAS
• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

Topogeneral1909@gmail.com 3107001850 San José de Cucuta

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01

REGISTRO FOTOGRAFICO



• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

Topogeneral1909@gmail.com 3107001850 San José de Cucuta

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01



• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

Topogeneral1909@gmail.com 3107001850 San José de Cucuta

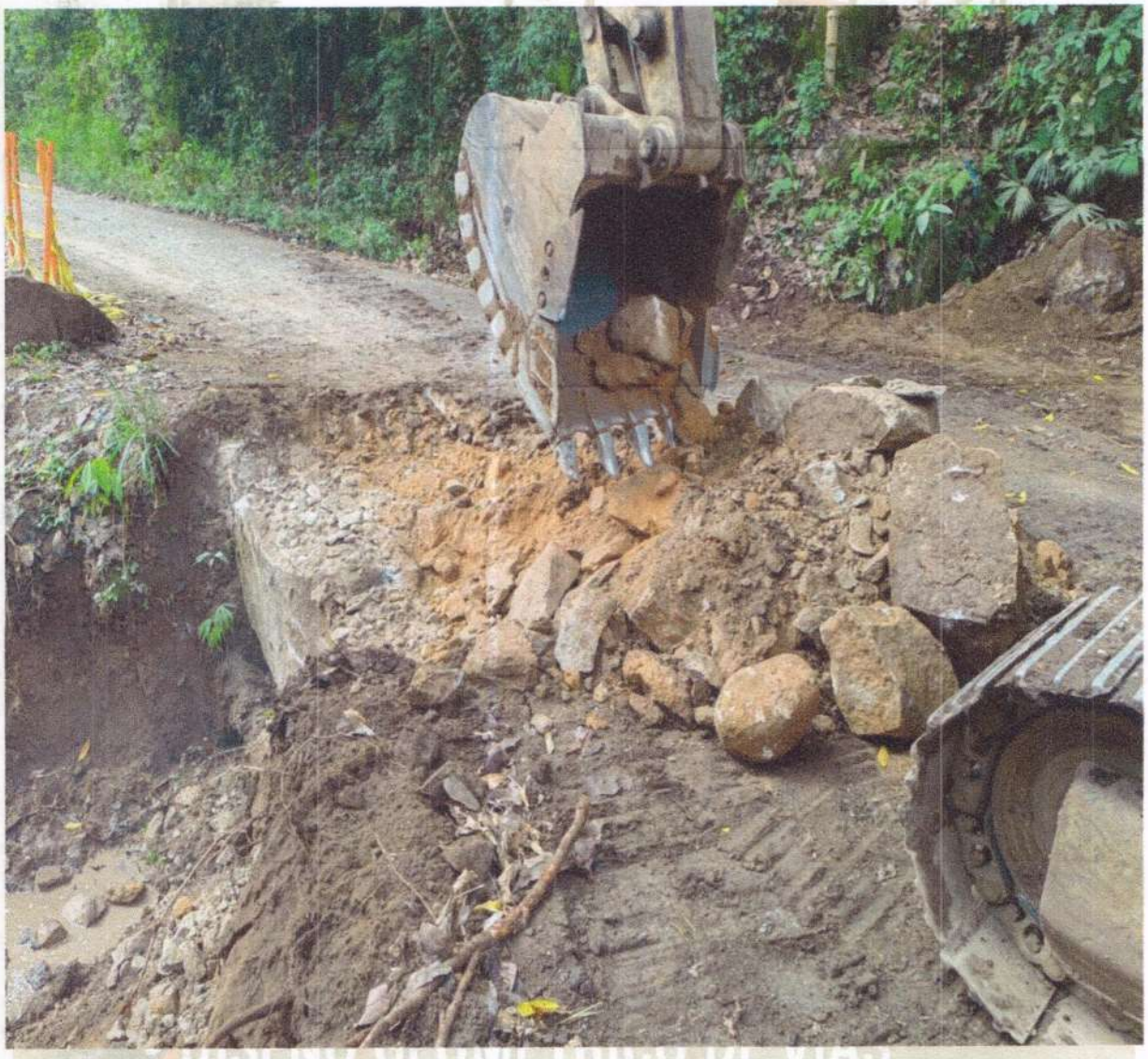
	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01



• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

Topogeneral1909@gmail.com 3107001850 San José de Cucuta

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01



• DISEÑO GEOMETRICO DE VIAS
• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

Topogeneral1909@gmail.com 3107001850 San José de Cucuta

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01



	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01

INFORME TOPOGRAFICO

CALCULO DE VOLUMEN EXCAVACION BOX COULVER KM 0+370

SAN JOSE DE CUCUTA
23/02/2026

FREDY SUAREZ TOPOGRAFÍA EN GENERAL
• LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS
• DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS
• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

Topogeneral1909@gmail.com 3107001850 San José de Cucuta

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01

Contenido

INFORME TOPOGRAFICO 1
INTRODUCCIÓN 3
OBJETIVOS 3
Objetivo General 3
Objetivos Específicos 3
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 4
EQUIPOS UTILIZADOS 6
PERSONAL 6
EQUIPOS 6
DATOS DE ENTRADA 7
METOLOGIA 7
CONCLUSIONES TÉCNICAS 7
RESULTADOS 9
Planta perfil y secciones transversales 9
ANEXOS: 20
CARTERA LEVANTAMIENTO 20
REGISTRO FOTOGRAFICO 22

FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL
• LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS
• DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS
• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
	INFORME	FECHA:11/01/2021
		VERSION:01

INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como finalidad exponer el procedimiento y los resultados obtenidos en el cálculo de volúmenes de corte y relleno correspondientes al área de estudio. Dicho análisis se fundamenta en la comparación entre el terreno natural levantado mediante métodos topográficos y la superficie proyectada según los diseños establecidos.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Obtener información precisa y detallada del área de estudio correspondiente al **box 0+370**, mediante la aplicación de técnicas topográficas y herramientas de modelación digital, con el fin de calcular los volúmenes de corte y relleno requeridos para la obra.

Objetivos Específicos

- Levantar el área excavada utilizando la metodología de levantamiento topográfico, garantizando la confiabilidad de los datos obtenidos.
- Procesar la información levantada y calcular los volúmenes mediante el software **AutoCAD Civil 3D**, asegurando la correcta interpretación del terreno natural frente al diseño proyectado.
- Garantizar que la información adquirida cumpla con altos estándares de precisión, permitiendo su uso en la planificación, ejecución y control de la obra.

• DISEÑO GEOMETRICO DE VIAS
• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
	INFORME	FECHA:11/01/2021
		VERSION:01

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra ubicado en el departamento de **Norte de Santander**, específicamente en el municipio de **Arboledas**, al suroccidente del departamento.

Para acceder al área de intervención, se parte desde la ciudad de **Cúcuta**, tomando la **vía nacional Ruta 7000** que conduce al municipio de **Ocaña**, hasta llegar al municipio de **El Zulia**, en un trayecto aproximado de **16 km**.

Desde El Zulia, se continúa por la **ruta municipal 7009A** en dirección al municipio de **Arboledas**, con una longitud aproximada de **65 km**.

Posteriormente, se sigue por la **ruta Arboledas – Cucutilla**, recorriendo aproximadamente **1 km** hasta llegar a la **vereda Guacamayo**, donde se encuentra localizado el proyecto vial correspondiente al **Tramo 4: Cucutilla – Arboledas**.

A continuación, se muestra la ubicación de la zona de estudio.



Ilustración 1: localización del proyecto fuente propia adaptado en ARCGIS

A continuación, se presenta la coordenada de la vereda GUACAMAYA ubicación de estudio.

VEREDA	CORDENADA NORTE	COODENADA OESTE
GUACAMAYA	*7°38'42.07"N*	72°48'46.39"O

Tabla 1: fuente elaboración propia.

• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

vereda GUACAMAYA se muestra en la siguiente figura



Ilustración 2 ubicación del proyecto *fuente Propia: Adaptado de ARCGIS*

TOPOGRAFÍA EN GENERAL
• LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS
• DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS
• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01

EQUIPOS UTILIZADOS

Para la realización de las actividades correspondientes a la georreferenciación se requirió de personal con preparación y experiencia, también se demandó equipos topográficos de última tecnología y en óptimas condiciones de trabajo.
A continuación, se relaciona dichos recursos:

PERSONAL

-1 topógrafo de oficina

- 1 topógrafo de campo

- 1 auxiliares de topografía (cadeneros)

EQUIPOS

- **Estación total hi-target 420r**

- 1 trípodes

- 2 radios

- Computador

- Civil 3d, Google earth

- Cámara digital (celular)

- Herramienta menor

- Cinta métrica

FREDY SUAREZ TOPOGRAFÍA EN GENERAL
• LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS
• DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS
• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
	INFORME	FECHA:11/01/2021
		VERSION:01

DATOS DE ENTRADA

- **Topografía inicial**: levantamiento del terreno natural (superficie inicial del corredor tramo 4).
- **Superficie proyectada**: diseño final (superficie del levantamiento de la excavación).
- **Sistema de referencia**: MAGNA-SIRGAS / Origen Colombia Bogotá.
- **Herramientas utilizadas**: AutoCAD Civil 3D.

METOLOGIA

- Descripción del método de cálculo:
- Diferencia entre terreno natural y terreno proyectado.
- Clasificación de volúmenes: corte y relleno.

CONCLUSIONES TÉCNICAS

El cálculo de volúmenes realizado en el área de estudio correspondiente al **box 0+370** permitió obtener información precisa y confiable sobre las cantidades de corte y relleno presentes en el terreno. La aplicación de técnicas topográficas y el procesamiento de datos en **AutoCAD Civil 3D** garantizaron la exactitud de los resultados, asegurando que los valores obtenidos puedan ser utilizados como soporte en la planificación, ejecución y control de la obra.

Los resultados evidencian la importancia de contar con levantamientos topográficos detallados y metodologías de cálculo estandarizadas, ya que estos permiten optimizar recursos, prever necesidades de transporte de material y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la normativa vigente.

En conclusión, el presente informe constituye un insumo técnico fundamental para la toma de decisiones en el desarrollo del proyecto, aportando claridad y respaldo institucional a las actividades de construcción y supervisión.

Del análisis realizado en el área de estudio correspondiente al **box 0+370**, se obtuvo un volumen general de corte de **108.48m³**, lo cual representa la cantidad principal de material a remover en la zona. De manera complementaria, se calculó el volumen a descontar del cuerpo del box existente, con un resultado de **14.15m³**, valor que debe ser considerado para ajustar el balance final de excavación

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01

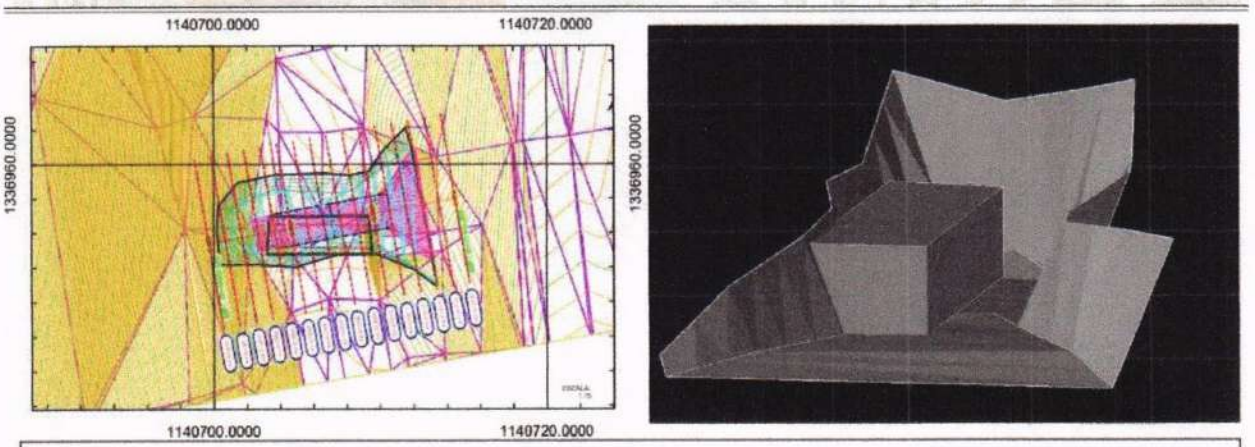
TABLA	
CONCEPTO	**VOLUMEN M³**
Área de corte general	**108.48**
Volumen por descontar del cuerpo del box	**14.15**
	94.33

FREDY SUAREZ TOPOGRAFÍA EN GENERAL
TOPOGRAFIÍA EN GENERAL
• LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS
• DISEÑO GEOMÉTRICO DE VIAS
• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01

RESULTADOS

Planta perfil y secciones transversales



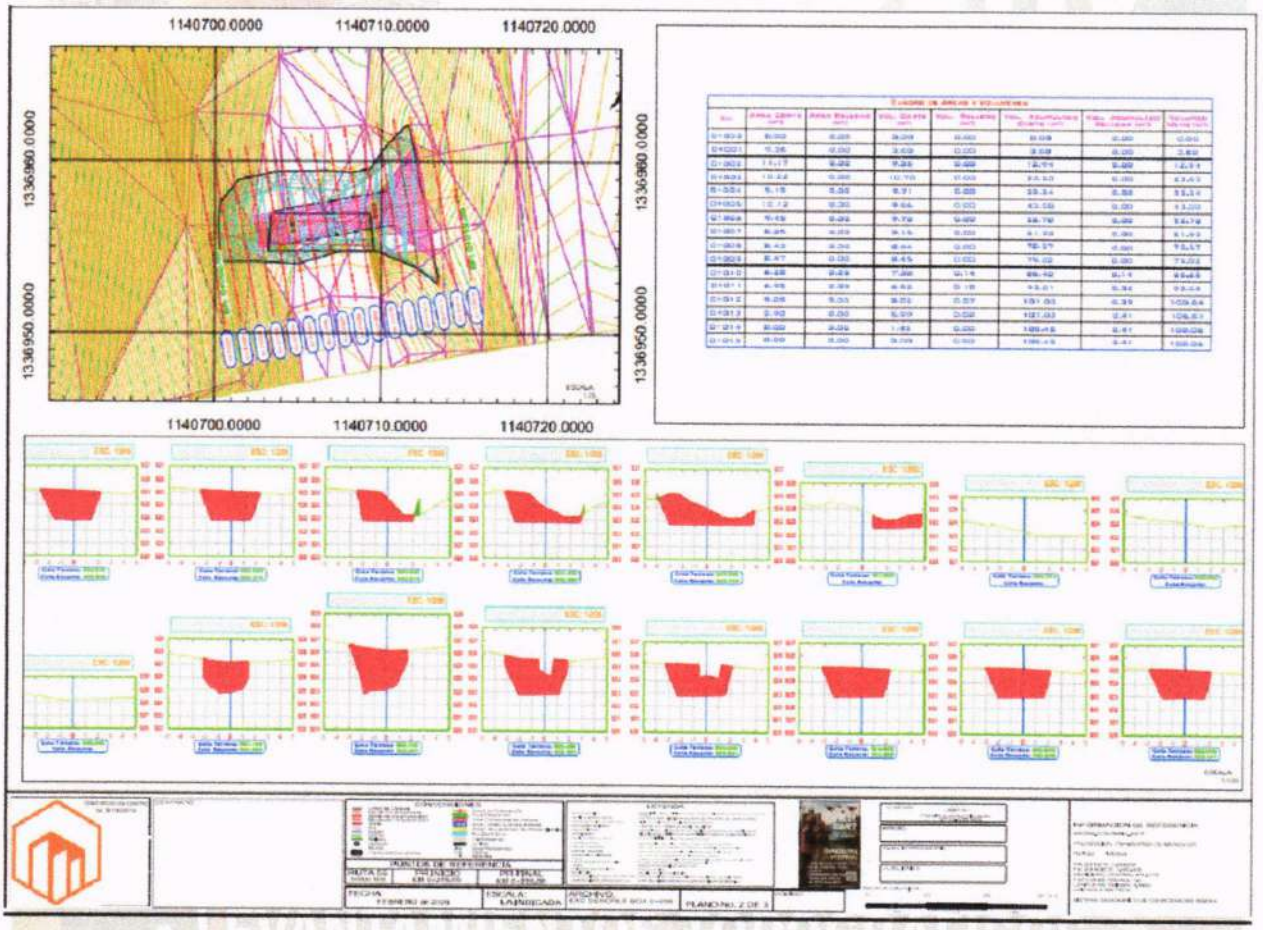




• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

Topogeneral1909@gmail.com 3107001850 San José de Cucuta

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01



• LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS
• DISEÑO GEOMÉTRICO DE VIAS
• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

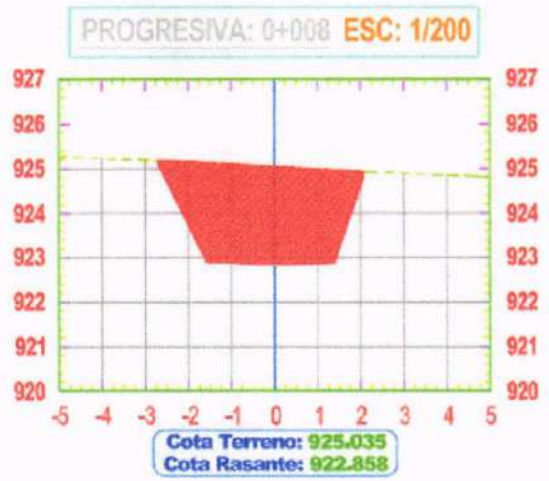
Topogeneral1909@gmail.com 3107001850 San José de Cucuta

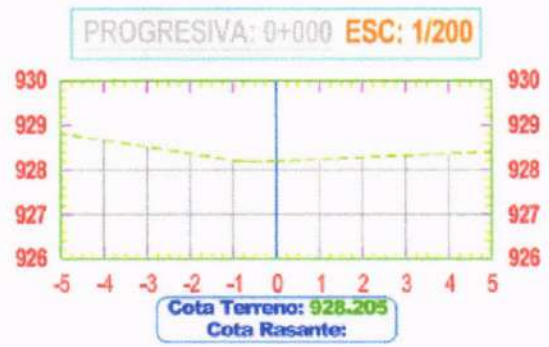
	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01

CUADRO DE AREAS Y VOLUMENES							
KM	AREA CORTE (M²)	AREA RELLENO (M²)	VOL. CORTE (M³)	VOL. RELLENO (M³)	VOL. ACUMULADO CORTE (M³)	VOL. ACUMULADO RELLENO (M³)	VOLUMEN NETO (M³)
0+000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0+001	7.35	0.00	3.68	0.00	3.68	0.00	3.68
0+002	11.17	0.00	9.26	0.00	12.94	0.00	12.94
0+003	10.22	0.00	10.70	0.00	23.63	0.00	23.63
0+004	9.19	0.00	9.71	0.00	33.34	0.00	33.34
0+005	10.12	0.00	9.66	0.00	43.00	0.00	43.00
0+006	9.45	0.00	9.78	0.00	52.78	0.00	52.78
0+007	8.85	0.00	9.15	0.00	61.93	0.00	61.93
0+008	8.43	0.00	8.64	0.00	70.57	0.00	70.57
0+009	8.47	0.00	8.45	0.00	79.02	0.00	79.02
0+010	6.28	0.28	7.38	0.14	86.40	0.14	86.26
0+011	6.95	0.09	6.62	0.18	93.01	0.32	92.69
0+012	9.09	0.05	8.02	0.07	101.03	0.39	100.64
0+013	2.90	0.00	5.99	0.02	107.03	0.41	106.61
0+014	0.00	0.00	1.45	0.00	108.48	0.41	108.06
0+015	0.00	0.00	0.00	0.00	108.48	0.41	108.06

TOPOGRAFIFÁ EN GENERAL
• LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS
• DISEÑO GEOMÉTRICO DE VIAS
• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01

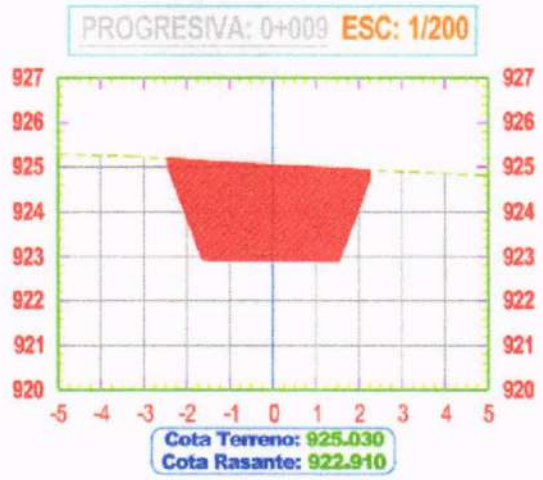


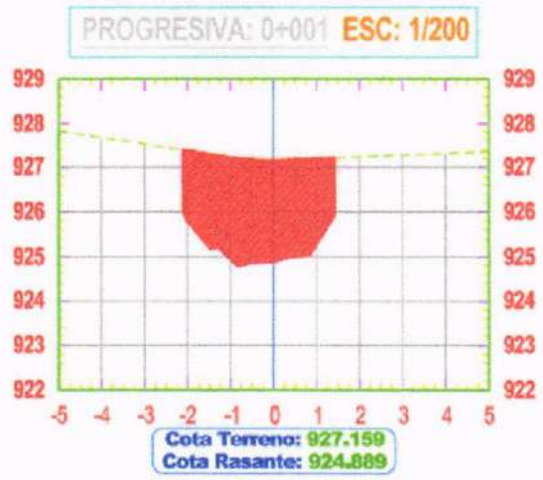


• LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS
• DISEÑO GEOMÉTRICO DE VIAS
• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

Topogeneral1909@gmail.com 3107001850 San José de Cucuta

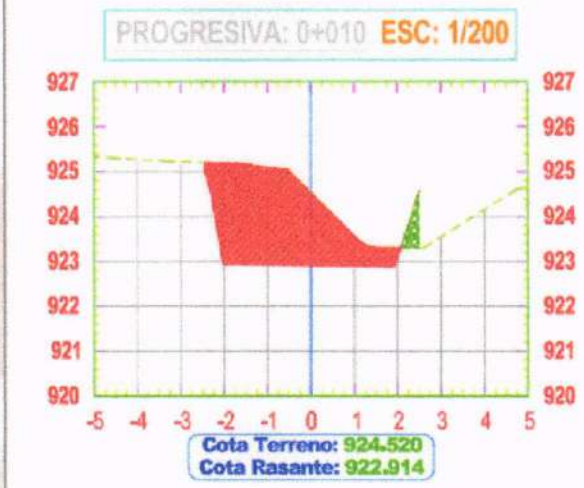
	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01

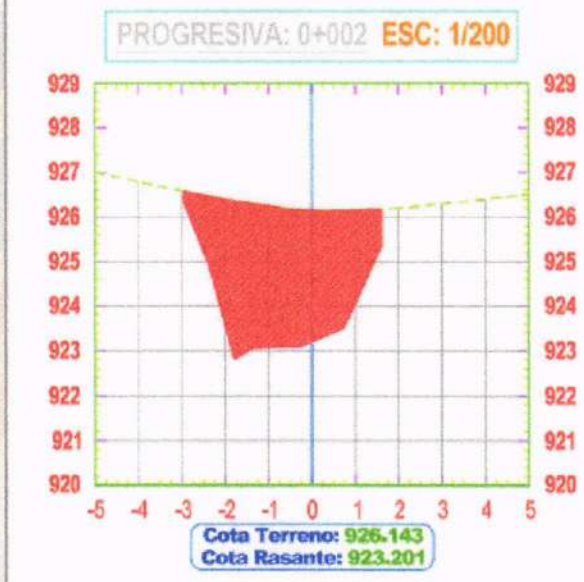




• LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS
• DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS
• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01

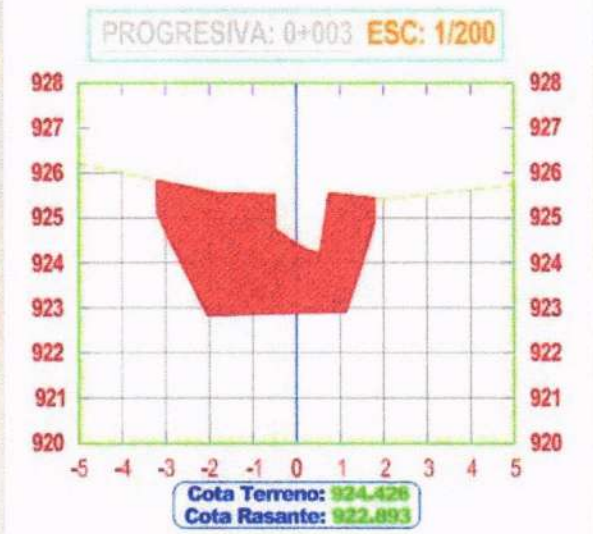




• LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS
• DISEÑO GEOMÉTRICO DE VIAS
• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01

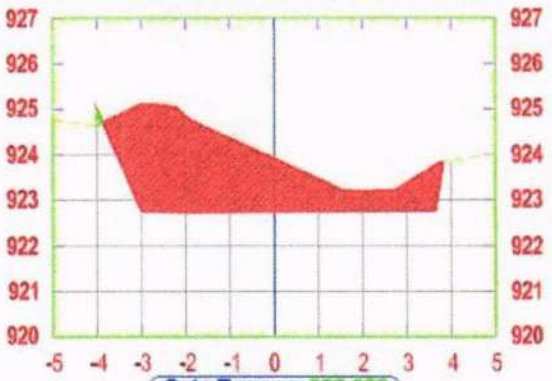




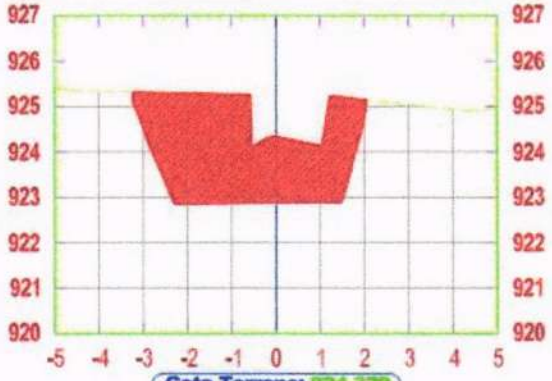
• LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS
• DISEÑO GEOMÉTRICO DE VIAS
• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01

PROGRESIVA: 0+012 ESC: 1/200



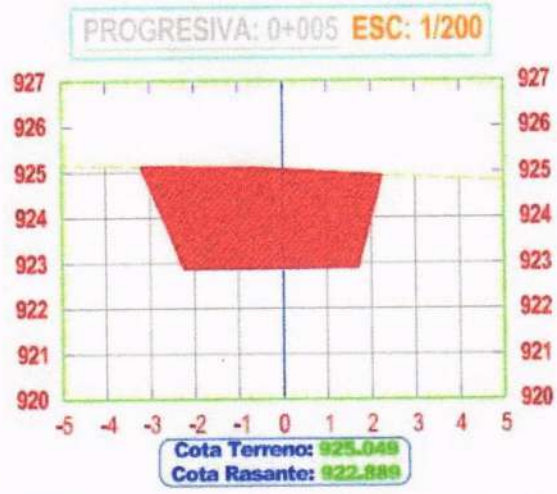
PROGRESIVA: 0+004 ESC: 1/200



• LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS
• DISEÑO GEOMÉTRICO DE VIAS
• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01

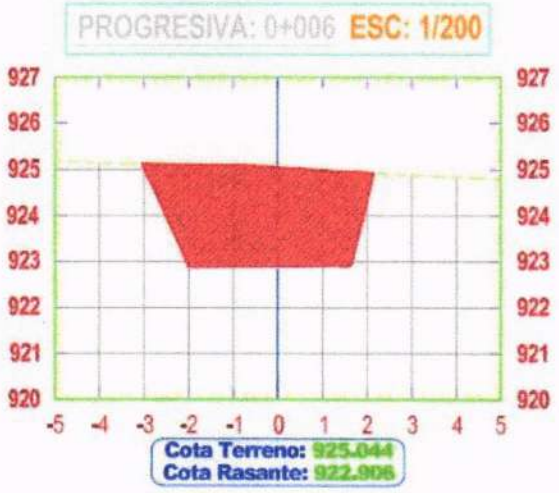




• LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS
• DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS
• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01

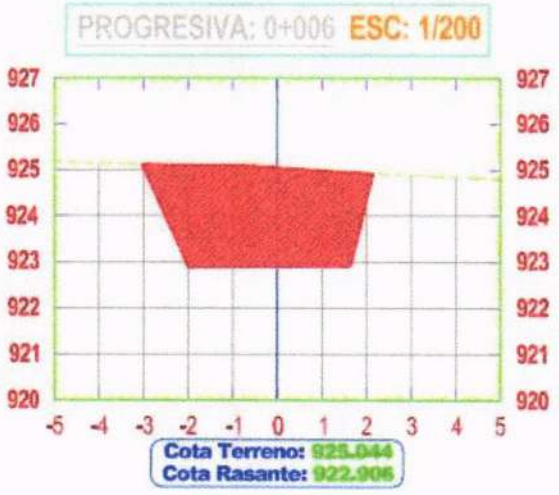




• LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS
• DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS
• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01





• LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS
• DISEÑO GEOMÉTRICO DE VIAS
• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01

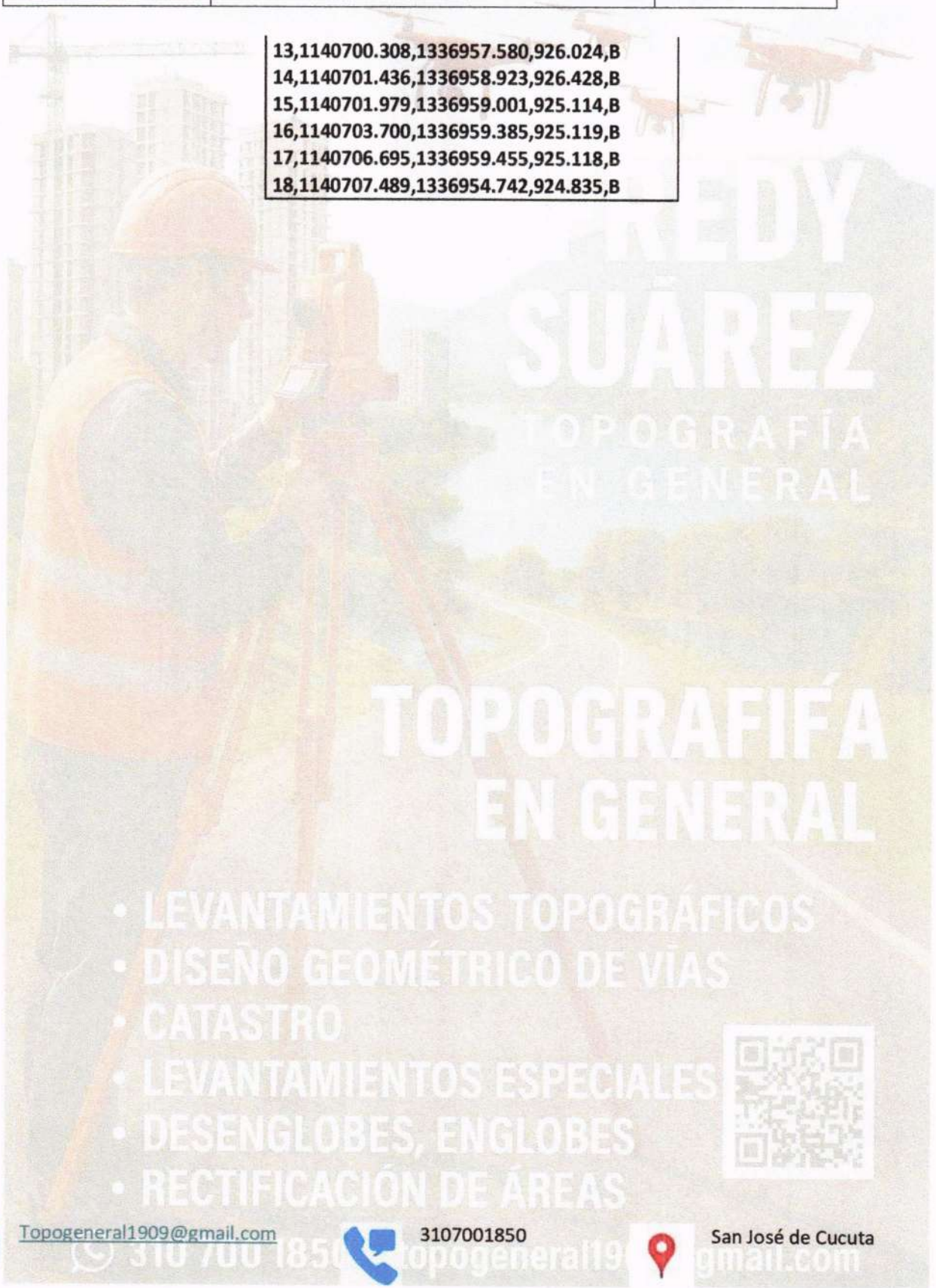
ANEXOS:

CARTERA LEVANTAMIENTO

CARTERA LEVANTAMIENTO EXC_DESCOLE 0+370
1,1140713.149,1336962.129,924.981,B
2,1140711.531,1336962.142,925.163,B
3,1140710.251,1336960.878,925.097,B
4,1140709.286,1336959.554,925.035,B
5,1140708.148,1336959.347,925.042,B
6,1140706.342,1336958.810,924.946,B
7,1140706.263,1336956.357,924.846,B
8,1140706.928,1336954.664,924.801,B
9,1140709.753,1336954.760,924.654,B
10,1140711.950,1336953.900,924.044,B
11,1140713.308,1336952.953,922.998,B
12,1140706.922,1336957.811,922.902,F
13,1140708.809,1336958.823,922.945,F
14,1140710.485,1336959.992,922.912,F
15,1140711.837,1336961.071,922.499,F
16,1140712.528,1336957.815,922.494,F
17,1140713.416,1336953.097,922.629,F
18,1140711.497,1336954.332,922.840,F
19,1140709.521,1336955.461,922.904,F
20,1140707.104,1336955.410,922.885,F
21,1140712.069,1336957.870,922.770,F
1,1140706.238,1336958.340,922.895,F
2,1140703.593,1336958.487,922.873,F
3,1140701.130,1336957.365,922.809,F
4,1140700.652,1336957.329,924.148,F
5,1140701.216,1336955.183,924.075,F
6,1140702.453,1336954.854,922.916,F
7,1140704.612,1336954.505,922.890,F
8,1140707.051,1336955.073,922.958,F
9,1140704.955,1336954.013,924.920,B
10,1140702.774,1336954.148,924.921,B
11,1140700.401,1336954.142,926.254,B
12,1140700.204,1336956.188,925.756,B

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01

13,1140700.308,1336957.580,926.024,B
14,1140701.436,1336958.923,926.428,B
15,1140701.979,1336959.001,925.114,B
16,1140703.700,1336959.385,925.119,B
17,1140706.695,1336959.455,925.118,B
18,1140707.489,1336954.742,924.835,B



	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01

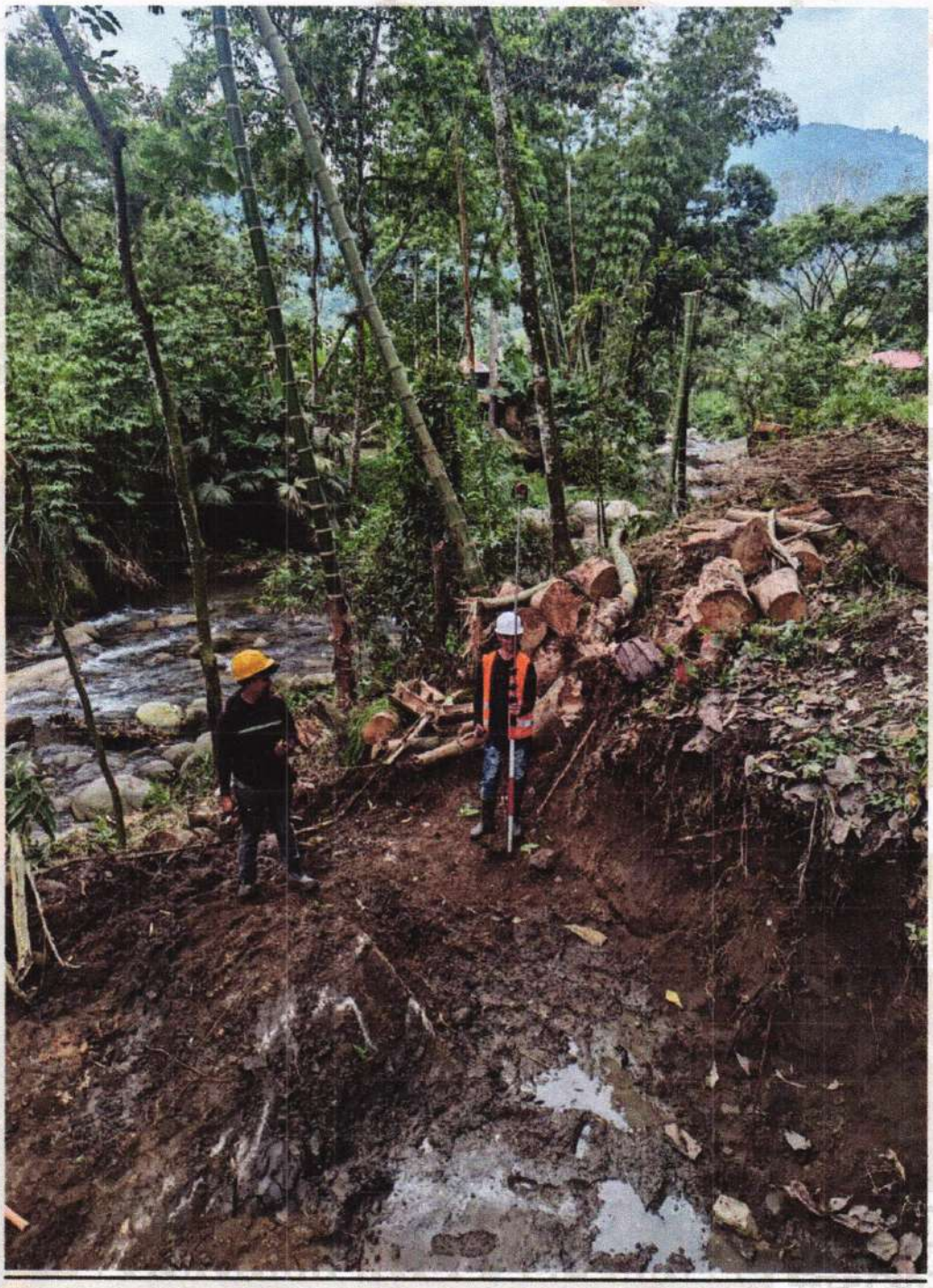
REGISTRO FOTOGRAFICO



• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

Topogeneral1909@gmail.com 3107001850 San José de Cucuta

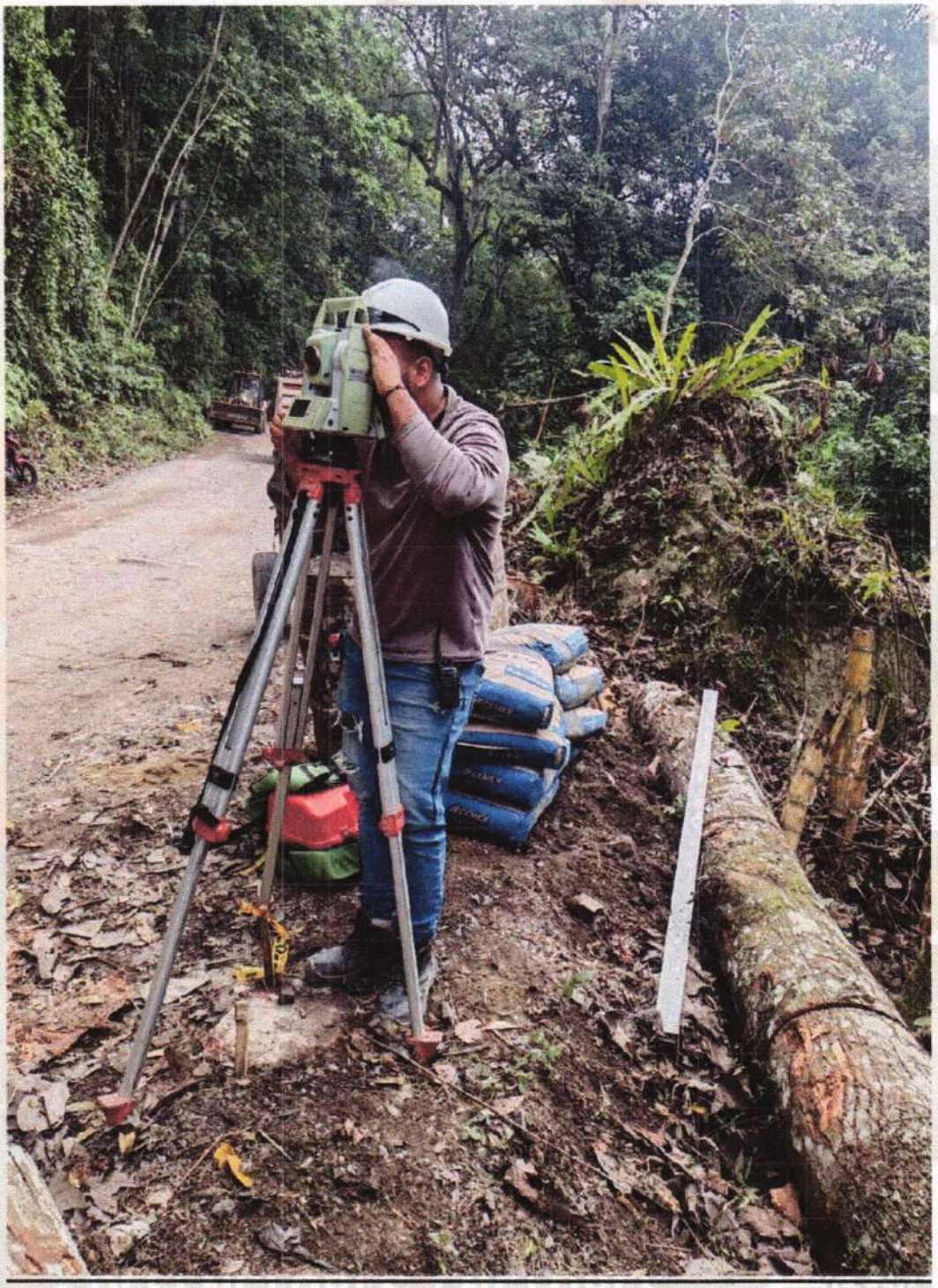
	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01



• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

Topogeneral1909@gmail.com 3107001850 San José de Cucuta

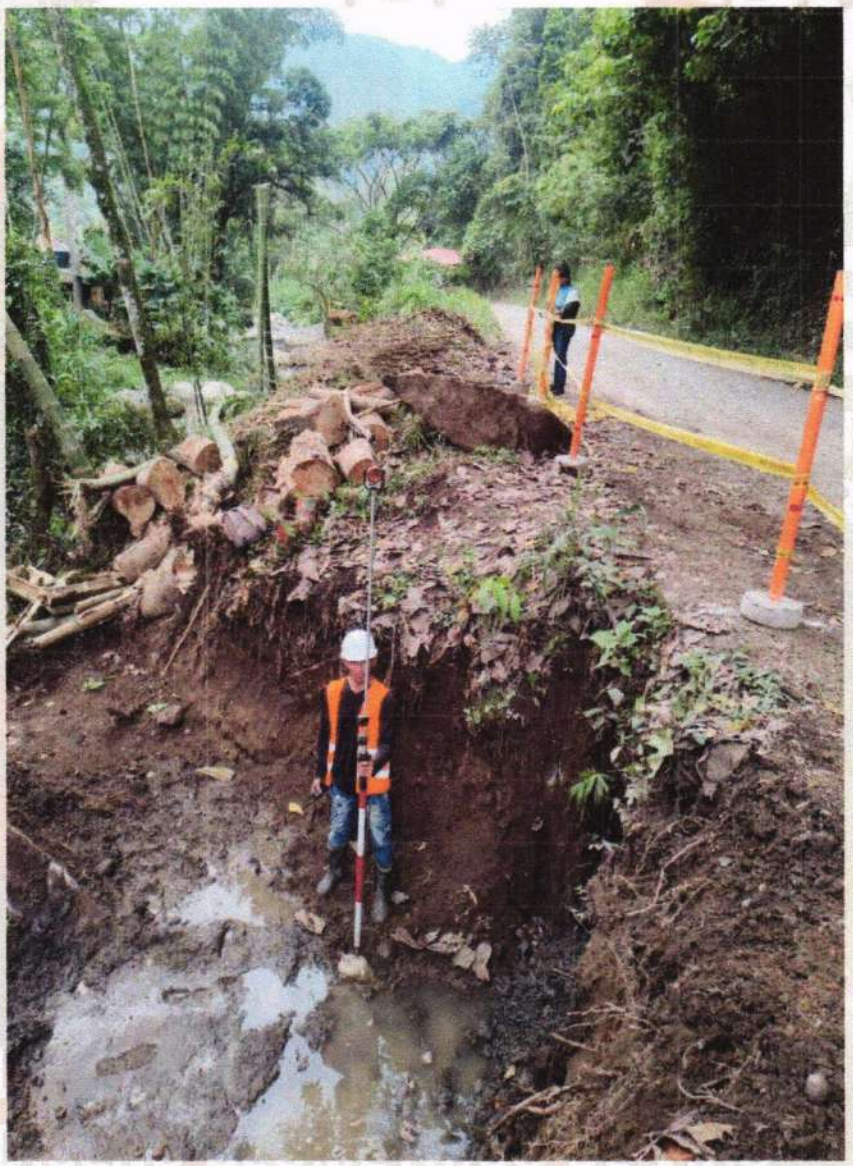
	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01



• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

Topogeneral1909@gmail.com 3107001850 San José de Cucuta

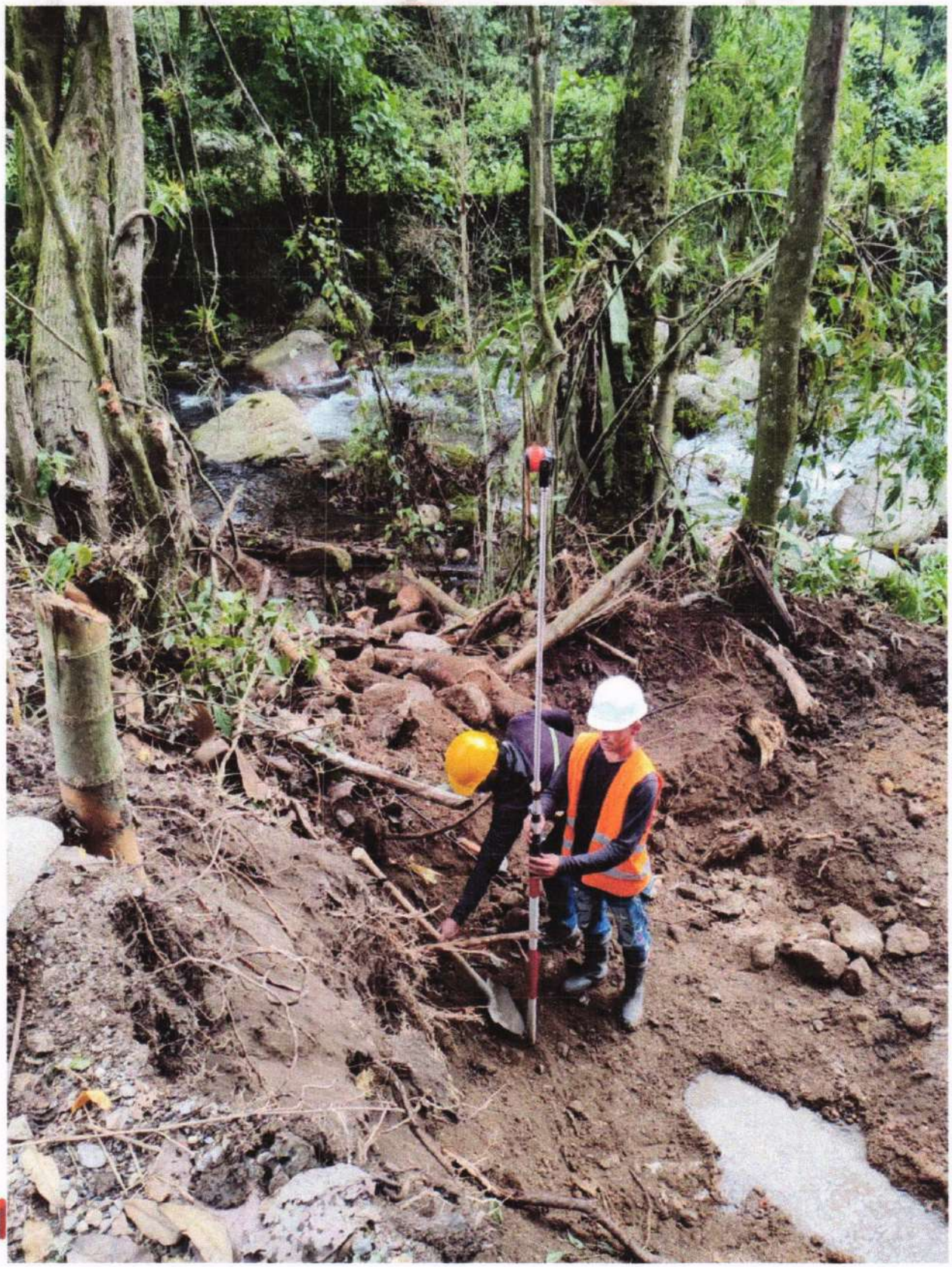
	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01



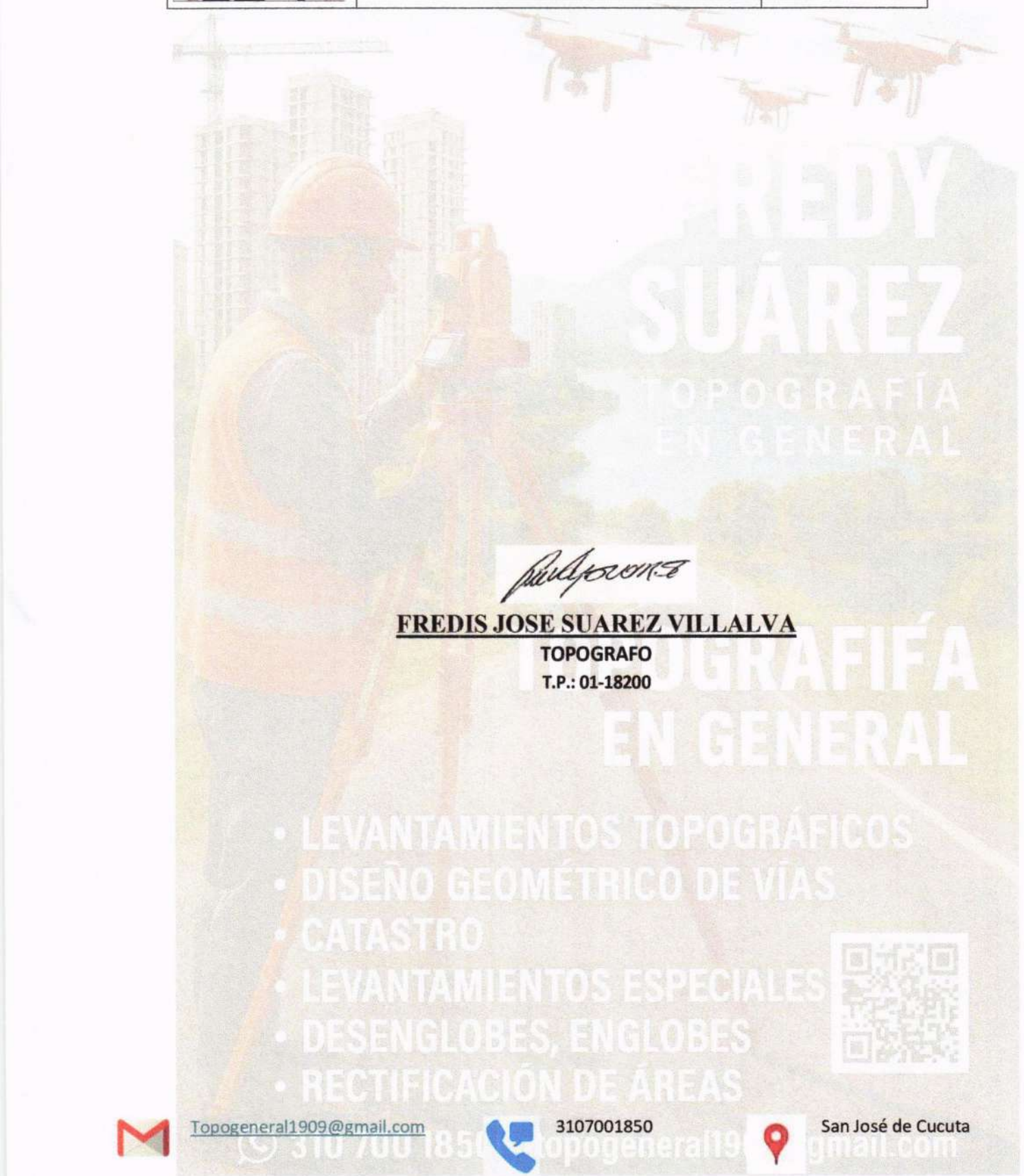
• CATASTRO
• LEVANTAMIENTOS ESPECIALES
• DESENGLOBES, ENGLOBES
• RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

Topogeneral1909@gmail.com 3107001850 San José de Cucuta

	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01



	FREDY SUAREZ TOPOGRAFIA EN GENERAL	CODIGO:INF-TOP-01
		FECHA:11/01/2021
	INFORME	VERSION:01



FREDIS JOSE SUAREZ VILLALVA
TOPOGRAFO
T.P.: 01-18200

Topogeneral1909@gmail.com 3107001850 San José de Cucuta

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

Gobernación de Norte de Santander

CONSORCIO VÍA CENTRO
NIT. No. 901.740.307-9

Consorcio R&Q - Joyco

CONTRATO No.:	LP-FC-38-2023	**OBJETO:**	MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO – PUENTE GOMEZ – SALAZAR – ARBOLEDAS – CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER, CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CTOI-SV-02532-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍA CENTRO R/L ING. MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PÁEZ.		
INTERVENTORIA:	CONSORCIO R&Q – JOYCO R/L ING. DIANA LORENA CASTAÑO ACEVEDO		
CAPITULO:	4. ARBOLEDAS - CUCUTILLA, ABSCISAS K0+000 - K0+920	**SUB-CAPITULO:**	4.2.4 BOXCULVERT
ITEM No.:	4.2.4.4	**DESCRIPCION**	solado en concreto de 17,5mpa

FECHA INICIAL DEL PERIODO:			**FECHA FINAL DEL PERIODO:**			**UND:**	M3

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA MEMORIA	LOCALIZACIÓN	KINCIAL	KFINAL	LONGITUD ML	ANCHO ML	ALTO ML	AREA M2	TOTAL M3
	solado	k00+370	k00+370	2,00	3,40	0,05		0,34
	solado	k00+370	k00+370			0,05	8,24	0,41
	solado	k00+255	k00+255			0,05	10,15	0,51
	solado	k00+255	k00+255	2,50	3,40	0,05		0,43
							AJUSTE AL DECIMAL	0,02
							TOTAL	**1,70**

OBSERVACIONES:

WILLIAM QUINTERO PABON
DIRECTOR DE OBRA

SERGIO ALVEIRO JEREZ CAMARGO
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

220

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

Gobernación de Norte de Santander

CONSORCIO VÍA CENTRO
NIT. No. 901.740.307-9

Consorcio R&Q - Joyco

CONTRATO No.:	LP-FC-38-2023	**OBJETO:**	MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO – PUENTE GOMEZ – SALAZAR – ARBOLEDAS – CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER, CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CTOI-SV-02532-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍA CENTRO R/L ING. MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PÁEZ.		
INTERVENTORIA:	CONSORCIO R&Q – JOYCO R/L ING. DIANA LORENA CASTAÑO ACEVEDO		
CAPITULO:	4. ARBOLEDAS - CUCUTILLA, ABSCISAS K0+000 - K0+920	**SUB-CAPITULO:**	4.2.4 BOXCULVERT
ITEM No.:	4.2.4.5	**DESCRIPCION**	Concreto 28 MPa para zapatas, vigas y dentellones

FECHA INICIAL DEL PERIODO:			**FECHA FINAL DEL PERIODO:**			**UND:**	M3

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA MEMORIA



LOCALIZACIÓN	KINCIAL	KFINAL	LONGITUD ML	ANCHO ML	ALTO ML	AREA M2	TOTAL M3
placa piso	k00+370	k00+370	2,00	3,40	0,25		1,70
dentellon	k00+370	k00+370	6,34	0,65	0,30		1,24
placa inferior	k00+370	k00+370			0,25	8,24	2,06
dentellon	k00+255	k00+255	6,74	0,65	0,30		1,31
placa piso	k00+255	k00+255			0,25	10,15	2,54
placa piso	k00+255	k00+255	2,50	3,40	0,25		2,13
						AJUSTE AL DECIMAL	0,03
						TOTAL	**11,00**

OBSERVACIONES:

WILLIAM QUINTERO PABON
DIRECTOR DE OBRA

SERGIO ALVEIRO JEREZ SAMARGO
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

221

Faro del Catatumbo | Gobernación de Norte de Santander | CONSORCIO VÍA CENTRO NIT. No. 901.740.307-9 | Consorcio R&Q - Joyco

CONTRATO No.:	LP-FC-38-2023	**OBJETO:**	MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO – PUENTE GOMEZ – SALAZAR – ARBOLEDAS – CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER, CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CTOI-SV-02532-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍA CENTRO R/L ING. MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ.		
INTERVENTORIA:	CONSORCIO R&Q – JOYCO R/L ING. DIANA LORENA CASTAÑO ACEVEDO		
CAPITULO:	4. ARBOLEDAS - CUCUTILLA, ABSCISAS K0+000 - K0+920	**SUB-CAPITULO:**	4.2.4 BOXCULVERT
ITEM No.:	4.2.4.6	**DESCRIPCION**	Concreto 28 MPa para muros, vástago y pantallas

FECHA INICIAL DEL PERIODO:		**FECHA FINAL DEL PERIODO:**				**UND:**	M3

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA MEMORIA



LOCALIZACIÓN	KINCIAL	KFINAL	LONGITUD ML	ANCHO ML	ALTO ML	CANTIDAD UNID	AREA M2	TOTAL M3
muros	k00+370	k00+370	3.40	0.25	1.00	2.00		1.70
muros	k00+255	k00+255	3.40	0.25	1.00	2.00		1.70
aletas descole	k00+370	k00+370	3.00	1.85	0.30	2.00		3.33
						AJUSTE AL DECIMAL		-0.03
						TOTAL		**6.70**

OBSERVACIONES:

WILLIAM QUINTERO PABON
DIRECTOR DE OBRA

SERGIO ALVEIRO JEREZ CAMARGO
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

222

Faro del Catatumbo

Gobernación de Norte de Santander

CONSORCIO VÍA CENTRO
NIT. No. 901.740.307-9

Consorcio R&Q - Joyco

CONTRATO No.:	LP-FC-38-2023	**OBJETO:**	MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO – PUENTE GOMEZ – SALAZAR – ARBOLEDAS – CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER, CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CTOI-SV-02532-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍA CENTRO R/L ING. MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PÁEZ.		
INTERVENTORIA:	CONSORCIO R&Q – JOYCO R/L ING. DIANA LORENA CASTAÑO ACEVEDO		
CAPITULO:	4. ARBOLEDAS - CUCUTILLA, ABSCISAS K0+000 - K0+920	**SUB-CAPITULO:**	4.2.4 BOXCULVERT
ITEM No.:	4.2.4.7	**DESCRIPCION**	Concreto 28 Mpa para vigas y losa

FECHA INICIAL DEL PERIODO:		**FECHA FINAL DEL PERIODO:**				**UND:**	M3

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA MEMORIA



LOCALIZACIÓN	KINCIAL	KFINAL	LONGITUD ML	ANCHO ML	ALTO ML	CANTIDAD UNID	AREA M2	TOTAL M3
placa superior	k00+370	k00+370	3.40	0.25	1.00	2.00		1.70
placa superior	k00+255	k00+255	3.40	2.50	0.25			2.13
						AJUSTE AL DECIMAL		-0.03
						TOTAL		**3.80**

OBSERVACIONES:

WILLIAM QUINTERO PABON
DIRECTOR DE OBRA

SERGIO ALVEIRO JEREZ CAMARGO
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

223

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

Gobernación de Norte de Santander

CONSORCIO VÍA CENTRO
NIT. No. 901.740.307-9

Consorcio R&Q - Joyco

CONTRATO No.:	LP-FC-38-2023	**OBJETO:**	MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO – PUENTE GOMEZ – SALAZAR – ARBOLEDAS – CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER, CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CTOI-SV-02532-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍA CENTRO R/L ING. MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PÁEZ		
INTERVENTORIA:	CONSORCIO R&Q – JOYCO R/L ING. DIANA LORENA CASTAÑO ACEVEDO		
CAPITULO:	4. ARBOLEDAS - CUCUTILLA, ABSCISAS K0+000 - K0+920	**SUB-CAPITULO:**	4.2.4 BOXCULVERT
ITEM No.:	4.2.4.11	**DESCRIPCION**	Acero de refuerzo 60.000 PSI (corte, figurado y colocación)
FECHA INICIAL DEL PERIODO:		**FECHA FINAL DEL PERIODO:**	
UND:	Kg		

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA MEMORIA



LOCALIZACIÓN	BARRA No.	LARGO m	PESO Kg/m	CANT x ELEM UND	TOTAL Kg
BOXCULVERT K0+370					
1.45 1.45 1.40	4,00	4,30	0,994	36,00	153,87
0.20 1.95 0.20	4,00	2,35	0,994	18,00	42,05
0.25 1.40 0.25	4,00	1,90	0,994	36,00	67,99
0.20 3.40	4,00	3,60	0,994	20,00	71,57
0.20 2.00 0.20	4,00	2,40	0,994	24,00	57,25
0.20 1.10 0.20	4,00	1,50	0,994	32,00	47,71
0.20 3.73 0.20	4,00	4,13	0,994	20,00	82,10
6.00	4,00	6,00	0,994	4,00	23,86
h b=0.15 h=0.55 g=0.10	4,00	1,60	0,994	32,00	50,89
2.00	6,00	2,00	2,240	3,00	13,44

422

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

Gobernación de Norte de Santander

CONSORCIO VÍA CENTRO
NIT. No. 901.740.307-9

Consorcio R&Q - Joyco

CONTRATO No.:	LP-FC-38-2023	**OBJETO:**	MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO – PUENTE GOMEZ – SALAZAR – ARBOLEDAS – CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER, CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CTOI-SV-02532-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍA CENTRO R/L ING. MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PÁEZ		
INTERVENTORIA:	CONSORCIO R&Q – JOYCO R/L ING. DIANA LORENA CASTAÑO ACEVEDO		
CAPITULO:	4. ARBOLEDAS - CUCUTILLA, ABSCISAS K0+000 - K0+920	**SUB-CAPITULO:**	4.2.4 BOXCULVERT
ITEM No.:	4.2.4.11	**DESCRIPCION**	Acero de refuerzo 60.000 PSI (corte, figurado y colocación)

FECHA INICIAL DEL PERIODO:		**FECHA FINAL DEL PERIODO:**		**UND:**	Kg

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA MEMORIA



LOCALIZACIÓN	BARRA No.	LARGO m	PESO Kg/m	CANT x ELEM UND	TOTAL Kg
0.20 — 2.05 — 0.95	4,00	3,20	0,994	30,00	95,42
0.20 — 2.05 — 0.15	4,00	2,40	0,994	30,00	71,57
0.20 — 3.40	4,00	3,60	0,994	20,00	71,57
0.20 — 1.95 — 0.20	4,00	2,35	0,994	18,00	42,05
0.20 — 3.40	4,00	3,60	0,994	20,00	71,57
0.20 — 3.10 — 0.20	4,00	3,50	0,994	20,00	69,58
0.20 — 2.80 — 0.20	4,00	3,20	0,994	20,00	63,62
BOXCULVERT K0+255					
0.20 — 2.00 — 0.20	4,00	2,40	0,994	28,00	66,80
0.20 — 1.54 — 0.20	4,00	1,94	0,994	32,00	61,71
0.20 — 4.05 — 0.20	4,00	4,45	0,994	18,00	79,62

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

Gobernación de Norte de Santander

CONSORCIO VÍA CENTRO
NIT. No. 901.740.307-9

Consorcio R&Q - Joyco

CONTRATO No.:	LP-FC-38-2023	**OBJETO:**	MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO – PUENTE GOMEZ – SALAZAR – ARBOLEDAS – CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER, CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CTOI-SV-02532-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍA CENTRO R/L ING. MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PÁEZ		
INTERVENTORIA:	CONSORCIO R&Q – JOYCO R/L ING. DIANA LORENA CASTAÑO ACEVEDO		
CAPITULO:	4. ARBOLEDAS - CUCUTILLA, ABSCISAS K0+000 - K0+920	**SUB-CAPITULO:**	4.2.4 BOXCULVERT
ITEM No.:	4.2.4.11	**DESCRIPCION**	Acero de refuerzo 60.000 PSI (corte, figurado y colocación)

FECHA INICIAL DEL PERIODO:		**FECHA FINAL DEL PERIODO:**		**UND:**	Kg

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA MEMORIA



LOCALIZACIÓN	BARRA No.	LARGO m	PESO Kg/m	CANT x ELEM UND	TOTAL Kg
0.20 5.80	4,00	6,00	0,994	4,00	23,86
0.20 1.40	4,00	1,60	0,994	4,00	6,36
h b=0.15 h=0.55 g=0.10	4,00	1,60	0,994	34,00	54,07
0.20 2.10 1.00	4,00	3,30	0,994	30,00	98,41
0.20 2.10 0.15	4,00	2,45	0,994	30,00	73,06
1.50 1.45 1.55	4,00	4,50	0,994	34,00	152,08
0.20 2.35 0.20	4,00	2,75	0,994	17,00	46,47

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

Gobernación de Norte de Santander

CONSORCIO VÍA CENTRO
NIT. No. 901.740.307-9

Consorcio R&Q - Joyco

CONTRATO No.:	LP-FC-38-2023	**OBJETO:**	MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO – PUENTE GOMEZ – SALAZAR – ARBOLEDAS – CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER, CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CTOI-SV-02532-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍA CENTRO R/L ING. MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ		
INTERVENTORIA:	CONSORCIO R&Q – JOYCO R/L ING. DIANA LORENA CASTAÑO ACEVEDO		
CAPITULO:	4. ARBOLEDAS - CUCUTILLA, ABSCISAS K0+000 - K0+920	**SUB-CAPITULO:**	4.2.4 BOXCULVERT
ITEM No.:	4.2.4.11	**DESCRIPCION**	Acero de refuerzo 60.000 PSI (corte, figurado y colocación)
FECHA INICIAL DEL PERIODO:		**FECHA FINAL DEL PERIODO:**	
UND:	Kg		

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA MEMORIA



LOCALIZACIÓN	BARRA No.	LARGO m	PESO Kg/m	CANT x ELEM UND	TOTAL Kg
0.20 1.35 0.20	4,00	1,75	0,994	34,00	59,14
0.20 3.40	4,00	3,60	0,994	24,00	85,88
2.00	6,00	2,00	2,240	3,00	13,44
0.20 3.40	4,00	3,60	0,994	20,00	71,57
0.20 2.35 0.20	4,00	2,75	0,994	19,00	51,94
0.20 3.40	4,00	3,60	0,994	24,00	85,88
				AJUSTE AL DECIMAL	-0,39
				TOTAL	**2.126,00**

OBSERVACIONES:

WILLIAM QUINTERO PABON
RESIDENTE DE OBRA

SERGIO ALVEIRO JEREZ CAMARGO
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

227

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROYECTO REGIONAL GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE PROYECTOS
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
PRE-ACTA MENSUAL DE INVERSIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO: MAIPSGAMBSOP-03
VERSIÓN: 1
PÁGINA:
FECHA: 19 / 08 / 2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: N/A
DIRECCIÓN TERRITORIAL: N/A
PRE-ACTA MENSUAL DE INVERSIÓN AMBIENTAL: 27
(Debe ser consecutivo con el No. del Acta de Recibo Parcial de Obra)

1. DATOS DEL PROYECTO

CONTRATO: CONTRATO DE OBRA No. 1310 DE 2025
CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS CENTRO
INTERVENTOR: CONSORCIO VIAL - 2025
OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ATENCIÓN DE VÍAS AFECTADAS EN EL MEJORAMIENTO DE NIVEL DE SERVICIO CON OBRAS DE REMEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, EL CUMPLIMIENTO GOBIERNO Y NO MÁS CORRUPCIÓN"
Nº CONTRATO: 1310 2025
FECHA DE INICIO: 5/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN: 31/12/2025

Valor Inicial Contrato	$ 87.753.882.256
Valor Adicional No.	$ 7.561.917.512
Valor Adicional No.	$ 0
Valor Adicional No.	$ 0
VALOR TOTAL	$ 95.315.799.768
PLAZO:	150
Días	
Meses	5

Valor Inicial Contrato Interventoría	$ 7.901.134.703,00
Valor Adicional No.	$ 0,00
Valor Adicional No.	$ 0,00
Valor Adicional No.	$ 0,00
Valor Total	$ 7.901.134.703,00

Valor Inicial Ambiental	$ 304.422.306,00
Valor Adicional Ambiental No.	$ 0,00
Valor Adicional Ambiental No.	$ 0,00
Valor Total Ambiental	$ 304.422.306,00
Valor Inicial Ambiental Social	$ 38.053.038,00
Valor Inicial Ambiental por Predial	$ 267.098.289,00

2. COSTOS DE ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL CONTRATO DE OBRA

CONSECUTIVO FICHA	NOMBRE DEL ENUNCIADO O ÍTEM: PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	MEDIDA A EJECUTAR: CONTROL	PREVENCIÓN	MITIGACIÓN	CORRECCIÓN	COMPENSACIÓN	CONDICIONES ACTUALIZADAS PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL N° 3 Fecha 14-09-2025: CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO BÁSICO sin IVA ($)	VALOR BÁSICO SIN IVA CON CARGO A: VALOR DE REEMBOLSO DE GASTOS ($)	VALOR ÍTEM NO PREVISTO ($)	OTRO	VALOR TOTAL IVA CUBA CARGO A: VALOR DE REEMBOLSO DE GASTOS ($)	VALOR ÍTEM NO PREVISTO ($)	OTRO	TOTAL BÁSICO MAS IVA CON CARGO A: VALOR DE REEMBOLSO DE GASTOS ($)	VALOR ÍTEM NO PREVISTO ($)	OTRO	EJECUTADO EN EL MES: CANTIDAD	VALOR BÁSICO SIN IVA EJECUTADO: VALOR DE REEMBOLSO DE GASTOS ($)	VALOR ÍTEM NO PREVISTO ($)	OTRO	I.V.A.	TOTAL BÁSICO MAS IVA CON CARGO A: VALOR DE REEMBOLSO DE GASTOS ($)	VALOR ÍTEM NO PREVISTO ($)	OTRO	ACUMULADO EJECUTADO: CANTIDAD	VALOR TOTAL ACUMULADO ($)	VALOR POR EJECUTAR: CANTIDAD	VALOR TOTAL ($)	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO (Relacionar soporte correspondiente)	OBSERVACIONES			
GAGSA-1-2025	DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL	EL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES	**MEDIDA DE SEÑALIZACIÓN** Ficha PMA del 21/08/2025 ANTECEDENTE: Durante el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto, se identificó la necesidad de implementar medidas de señalización temporal y preventiva para garantizar la seguridad de los trabajadores, usuarios de la vía y comunidades aledañas. Esta medida se activó mediante el Concepto Técnico No. 2025-0452, emitido por la Autoridad Ambiental competente, el cual establece los lineamientos para la instalación de señales informativas, restrictivas y de advertencia en puntos críticos del corredor vial.								10	UNIDAD	$ 89.000	$ 8.290.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 9.430.000	$ 0	$ 0	$ 17.720.000	$ 0	$ 0	10	$ 8.290.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 9.430.000	$ 0	$ 0	10	$ 9.430.000	0	$ 0	SE PRESENTAN LOS SIGUIENTES SOPORTES: 1. SOPORTE DE COTIZACIONES GESTIONADAS POR EL CONTRATISTA. 2.SOPORTE DE COTIZACIONES GESTIONADAS POR INTERVENTORÍA. Nota: que la interventoría emitió el concepto SIS-IP-0351-2025 FACTIBILIDAD MULTISERVICIOS S.A.S por valor de $9.237.370, el concepto Vía Centro emitió el 21 de noviembre 2024 el valor de $ 6.760.000 con el proveedor FERRETERÍA [illegible] 3. FACTURA ELECTRONICA N°. 1001411 4. ENTREGA DEL CUMPLIMIENTO A COMPONOR RAD N°20250101010252 del 10/11/2025 Ver soporte PREDIO 01 Subcarpeta PREDIO 2 MTO_REPOSICION_RED 1 TRV	
			VALLAS INFORMATIVAS Ficha PMA del 21/08/2025 ANTECEDENTE: Durante el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto, se identificó la necesidad de implementar medidas de señalización temporal y preventiva para garantizar la seguridad de los trabajadores, usuarios de la vía y comunidades aledañas. Esta medida se activó mediante el Concepto Técnico No. 2025-0452, emitido por la Autoridad Ambiental competente, el cual establece los lineamientos para la instalación de señales informativas, restrictivas y de advertencia en puntos críticos del corredor vial.								1	UNIDAD	$ 440.000	$ 440.000	$ 0	$ 0	$ 77.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 517.000	$ 0	$ 0	1	$ 440.000	$ 0	$ 0	$ 77.000,00	$ 517.000	$ 0	$ 0	1	$ 517.000	0	$ 0	SE PRESENTAN LOS SIGUIENTES SOPORTES: 1. SOPORTE DE COTIZACIONES GESTIONADAS POR EL CONTRATISTA. 2.SOPORTE DE COTIZACIONES GESTIONADAS POR INTERVENTORÍA. 3. FACTURA ELECTRONICA N°. 89870 4. ENTREGA DEL CUMPLIMIENTO A COMPONOR RAD N°20250101010252 del 10/11/2025. Ver soporte PREDIO 01 Subcarpeta PREDIO 2 VALLA_INFOR_RED 1 TRV	
			MEDIDA DE SEÑALIZACIÓN Ficha PMA del 21/08/2025 ANTECEDENTE: Durante el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto, se identificó la necesidad de implementar medidas de señalización temporal y preventiva para garantizar la seguridad de los trabajadores, usuarios de la vía y comunidades aledañas. Esta medida se activó mediante el Concepto Técnico No. 2025-0452, emitido por la Autoridad Ambiental competente, el cual establece los lineamientos para la instalación de señales informativas, restrictivas y de advertencia en puntos críticos del corredor vial.								10	UNIDAD	$ 95.000	$ 220.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 220.000	$ 0	$ 0	$ 220.000	$ 0	$ 0	10	$ 220.000	$ 0	$ 0	$ 0,00	$ 220.000	$ 0	$ 0	10	$ 220.000	0	$ 0	SE PRESENTAN LOS SIGUIENTES SOPORTES: 1. SOPORTE DE COTIZACIONES GESTIONADAS POR EL CONTRATISTA. 2.SOPORTE DE COTIZACIONES GESTIONADAS POR INTERVENTORÍA. 3. FACTURA ELECTRONICA N°. 1441146 4. ENTREGA DEL CUMPLIMIENTO A COMPONOR RAD N°20250101010302 del 27/01/2025. Ver soporte PREDIO 01 Subcarpeta PREDIO 2 MTO_REPOSICION_RED 1	
			VALLAS INFORMATIVAS Ficha PMA del 21/08/2024 ANTECEDENTE: Durante el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto, se identificó la necesidad de implementar medidas de señalización temporal y preventiva para garantizar la seguridad de los trabajadores, usuarios de la vía y comunidades aledañas. Esta medida se activó mediante el Concepto Técnico No. 2025-0452, emitido por la Autoridad Ambiental competente, el cual establece los lineamientos para la instalación de señales informativas, restrictivas y de advertencia en puntos críticos del corredor vial.								1	UNIDAD	$ 250.000	$ 250.000	$ 0	$ 0	$ 47.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 297.500	$ 0	$ 0	1	$ 250.000	$ 0	$ 0	$ 47.500,00	$ 297.500	$ 0	$ 0	1	$ 297.500	0	$ 0	SE PRESENTAN LOS SIGUIENTES SOPORTES: 1. SOPORTE DE COTIZACIONES GESTIONADAS POR EL CONTRATISTA. 2.SOPORTE DE COTIZACIONES GESTIONADAS POR INTERVENTORÍA. 3. FACTURA ELECTRONICA N°. 89981 4. ENTREGA DEL CUMPLIMIENTO A COMPONOR RAD N°20250101010302 del 27/01/2025. Ver soporte PREDIO 01 Subcarpeta PREDIO 2 VALLA_INFOR_RED 1	
			VALLAS INFORMATIVAS Ficha PMA del 21/08/2024 ANTECEDENTE: Durante el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto, se identificó la necesidad de implementar medidas de señalización temporal y preventiva para garantizar la seguridad de los trabajadores, usuarios de la vía y comunidades aledañas. Esta medida se activó mediante el Concepto Técnico No. 2025-0452, emitido por la Autoridad Ambiental competente, el cual establece los lineamientos para la instalación de señales informativas, restrictivas y de advertencia en puntos críticos del corredor vial.								2	UNIDAD	$ 1.360.000	$ 2.720.000	$ 0	$ 0	$ 515.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.235.800	$ 0	$ 0	2	$ 2.720.000	$ 0	$ 0	$ 515.800,00	$ 3.235.800	$ 0	$ 0	2	$ 3.235.800	0	$ 0	SE PRESENTAN LOS SIGUIENTES SOPORTES: 1. SOPORTE DE COTIZACIONES GESTIONADAS POR EL CONTRATISTA. 2.SOPORTE DE COTIZACIONES GESTIONADAS POR INTERVENTORÍA. 3. FACTURA ELECTRONICA N°. 89982 4. ENTREGA DEL CUMPLIMIENTO A COMPONOR RAD N°20250101010492 del 10/02/2025. Ver soporte PREDIO 01 Subcarpeta PREDIO 2 VALLA_INFOR_RED 1	
			SUBTOTAL								$ 9.970.000	$ 0	$ 0	$ 642.300	$ 0	$ 0	$ 9.407.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 11.970.000	9	$ 0														

VALOR REEMBOLSO DE GASTOS	$ 12.407.200,00
VALOR BASICO DE GESTION	$ 0,00
VALOR TOTAL BASICO PRE-ACTA	$ 11.407.200,00
VALOR IVA	$ 642.300,00
VALOR TOTAL PRE-ACTA GESTION AMBIENTAL	$ 12.407.200,00

NOTAS:
1. Los proponentes, contratistas y parceros corresponsables en el presente Plan de Inversión Ambiental son responsables del Cumplimiento y del Mantenimiento y demás compromisos allí incluidos y obligaciones previstas contractualmente.
2. A partir del Plan de Inversión Ambiental No. 1 la ejecución de las actividades y gastos son responsabilidad de la Interventoría.
3. La ejecución del Plan de Inversión Ambiental está sujeta al cumplimiento de los recursos asignados para la Gestión Ambiental en cada fase y/o etapa.
4. El valor total actualizado del Plan de Inversión, no puede ser mayor mediante el valor de la pre-inversión ambiental, cualquier [illegible] modificación contractual correspondiente.

Firma: [illegible]
Nombre: [illegible]
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Matrícula [illegible]

Firma: [illegible]
Nombre: [illegible]
Interventoría
Matrícula [illegible]

Vo. Bo. Firma: [illegible]
Nombre: GABRIELA ANGELICA CUELLO GALVIS
Profesional Ambiental
Consorcio Vía Centro
Matrícula No.: 68220-420121 NTS

Vo. Bo. Firma: [illegible]
Nombre: CLAUDIA MONAE ALARCON TORRES
Profesional Ambiental
Interventoría
Matrícula No.: 68201-1040 NTS

Enviar al Archivo de Gestión del SIG-IVS
Copia: Subdirección de Responsabilidad Social Ambiental, Dirección Territorial, Contratista e Interventor

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Fecha: 2026-02-10 09:13:48
Radicado: 2026S-VBOG-003963
Destino: YORIS ALEXANDER MONTAÑO MANJARREZ
Anexos: 0

INVIAS
Martha Helena Romero Moreno, Subdirectora de Sost
2026-02-10T09:13:51-05:00, Documento firmado digitalmente. Escanee el código QR para validarlo

Al contestar cite este radicado: 2026S-VBOG-003963
Fecha: 2026-02-10 09:13:48

SEÑOR(A):
YORIS ALEXANDER MONTAÑO MANJARREZ
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO R&Q - JOYCO
AV CALLE 26 N 69 76
cucutilla.cornejo@joyco.com.co
BOGOTÁ D.C., BOGOTA

ASUNTO: Respuesta al radicado No 2026E-VUVRAZ-000680 - CI 1032 de 2022 - Pre-acta Ambiental N° 27.

Cordial saludo,

La Subdirección de Sostenibilidad acusa recibo de su comunicación 27-01-2026/1032-2022, con radicado 2026E-VUVRAZ-000680, por medio de la cual se remite la preacta No. 27 debidamente revisada y aprobada por la Interventoría del contrato 1032 de 2022 "*INTERVENTORÍA PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0*", al respecto esta Subdirección manifiesta lo siguiente:

Formato MASPS-MN1-IN-1-FR-3 – Preacta Mensual de Inversión Ambiental

La Preacta Mensual Ambiental No. 27 se remite aprobada por la Interventoría y firmada por las partes, con lo cual asumen la responsabilidad de la información reportada. La preacta presenta las actividades, cantidades y valores que concuerdan con los aprobados por la Interventoría para el Plan de Inversión Mensual Ambiental No. 3, la cual se conceptuó mediante oficio 2025S-VBOG-090098 del 25 de noviembre de 2025.

En ese sentido, las actividades, cantidades y valores que fueron aprobados por la Interventoría como reembolso de gastos en la Preacta Mensual Ambiental No. 27 son los siguientes:

- Medida de Reposición: Resolución 715 del 21/10/2024, compra de 50 (Cincuenta) palmas Botella (*Roystonea regia*) por un valor de $ 8.250.000 incluido IVA.

- Resolución 715 del 21/10/2024, compra de una (1) valla informativa: por valor de $487.900 incluido IVA.

INVIAS
Martha Helena Romero Moreno, Subdirectora de Sost
2026-02-10T09:13:51-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo

- Medida de Reposición: Resolución 802 del 21/11/2024: Compra de quince (15) árboles de la especie Tú y yo (*Euphorbia mili*), por valor de $225.000 incluido IVA.

- Compra de una (1) Valla informativa Res 802 del 21/11/2024, por valor de $297.500, sin incluir IVA.

- Compra de dos (2) Vallas informativas Res 744 del 06/11/2024, por valor de $3.236.800 sin incluir IVA.

De acuerdo con lo anterior, desde el componente ambiental de esta Subdirección se emite concepto de No objeción a las actividades reportadas en la Preacta Ambiental No 27, por un valor total de $ 12.497.200,00 incluido IVA ya que se ajustan a lo establecido en el plan de inversión ambiental V3 y toda vez que se tiene la aprobación de la Interventoría como figura encargada y responsable de la supervisión de las gestiones y actividades que ejecuta el Contratista de obra.

Es preciso recordar que de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoria de Obra Pública, las cantidades y valores consignados en mencionada Preacta son "responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra e Interventoría, verificando así mismo que los valores de los impuestos y gravámenes aplicables estén contenidos en los valores totales reportados".

Esta Dependencia remite copia a la Unidad Ejecutora y Dirección Territorial Norte de Santander para su conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior, en el ejercicio de las responsabilidades establecidas en el Manual de Interventoría y Manual de Contratación que les competen a las partes, sin perjuicio de las acciones que desde la supervisión se realicen en el marco de su competencia.

Cordialmente,

MARTHA HELENA ROMERO MORENO
SUBDIRECTORA DE SOSTENIBILIDAD

Proyectado por: Diana Jazgleidy Pachon Angel
Revisado por: «JUAN DAVID OIDOR MARQUEZ - PROFESIONAL EQUIPO AMBIENTAL»
JAVIER GUERRERO RUIZ - ABOGADO SUBDIRECCION DE SOSTENIBILIDAD
ESTEBAN RAMIREZ SANCHEZ – SUBDIRECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD
Aprobado por:

Copia Interna a: WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ. (), LEONEL VALERO ESCALANTE ()

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

INVIAS
Martha Helena Romero Moreno. Subdirectora de Sost
2026-02-10T09:13:51-05:00. Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

Copia Externa a:

INVIAS
Martha Helena Romero Moreno, Subdirectora de Sost
2026-02-10T09:13:51-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

ROMERO MORENO MARTHA HELENA - 52259703

10/02/2026 09:14:02 COT -05

DBTD-7OAG-OF1O-TKN5-D177-0732-8427-22

Fecha: 2026.02.10T09:13:52-05:00
Martha Helena Romero Moreno
52259703
Subdirectora de Sostenibilidad
SUBDIRECCION DE SOSTENIBILIDAD
Instituto Nacional de Vías

Resolución No 740 de 05 NOV 2024

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución N.° 715 del 21 de octubre del 2024: Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - Acceder de manera parcial, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, consistente en la, MODIFICACIÓN, del ARTÍCULO QUINTO de la resolución N° 715 de 21 de octubre de 2024 "reposición ambiental", de conformidad con lo recurrido, el cual quedara así:

> **"ARTÍCULO QUINTO:** Por la naturaleza del permiso a otorgar debido a la necesidad de realizar la tala de veintisiete (27) árboles, se calculará la compensación en base a las necesidades de la Corporación para el cumplimiento de los planes de reforestación plasmados en el Plan de Acción, por lo tanto, el usuario deberá entregar a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación, en un término de 5 días hábiles (los cuales serán contados a partir de la notificación del presente acto administrativo) una factura de un vivero del área metropolitana por la compra de cincuenta (50) Palmas Botella *(Roystonea regia)*, ejemplares con altura no inferior a tres (03) metros, en bolsa de dos (02) kilos de sustrato material vegetal que será utilizado por la Corporación para los proyectos de reforestación."

ARTICULO SEGUNDO. Los demás artículos de la resolución N° 0715 de 21 de octubre de 2024, continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta en calidad de representante legal de la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, con Nit. 901740307-9. con identificación NIT. 800.099.263-8 o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, conforme el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVAN CACERES GARCIA

Nombres y apellidos		*Cargo*	*Firma*
Revisó y	*María Eugenia Ararat Díaz*	*Subdirectora Jurídica*	
Elaboró:	*Javier A. Peñaloza Gelvez*	*Profesional Contratista*	

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

CORPONOR

Corponor

NOTIFICACIÓN PERSONAL
Hoy 06 de Noviembre de 2024
se notificó personalmente a Miguel Dan Jenssen Duran Paez de la Resolución 740
que antecede enterado(a) de su contenido firma(s)
El Notificado _____
CC No 1090473156 Tarjeta Profesional No. _____
El notificador _____

Scanned with CamScanner

Resolución No 740 de 05 NOV 2024

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución N.° 715 del 21 de octubre del 2024: Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones."

2 del 23 de octubre de 2024, estando dentro del término legal para su interposición que era como máximo el día 10 de septiembre de 2024, por lo cual es procedente resolverlo.

Que, sobre la oportunidad y presentación de los recursos, el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, indica:

> ***"Artículo 76. Oportunidad y presentación.*** *Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso...*
>
> *Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión...".*

Que, de igual forma, el artículo 77 Ibidem, prevé que los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

> ***"Artículo 77. Requisitos.*** *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos:*
>
> 1. *Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
> 2. *Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
> 3. *Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
> 4. *Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio."*

Que, para efectos del presente recurso se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, por lo cual esta autoridad procederá a resolverlo de plano.

Que para resolver el recurso interpuesto por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta en calidad de representante legal de la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, con Nit. 901740307-9, se tuvo a consideración el Informe Técnico de fecha 28 de octubre de 2024 suscrito por la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación, así como la interpretación que hace el recurrente de las disposiciones que sirvieron de fundamento para lo solicitado.

Que, la Ley 99 de 1993 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, a ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto,

Scanned with CamScanner

CONCLUSIONES

Con base en las consideraciones técnicas consignadas en el concepto técnico producto de la visita de evaluación adelantada el día 30 de septiembre de 2024, y una vez evaluada la información allegada bajo el radicado No. 2024-01015-011783-2 del 23 de octubre de 2024, se considera VIABLE realizar la modificación de la "Medida De Reposición" quedando ésta así:

MEDIDA DE REPOSICIÓN POR LA TALA DE LOS ÁRBOLES.

"Por la naturaleza del permiso a otorgar debido a la necesidad de realizar la tala de veintisiete (27) árboles, se calculará la compensación en base a las necesidades de la Corporación para el cumplimiento de los planes de reforestación plasmados en el Plan de Acción, por lo tanto, el usuario deberá entregar una factura de un vivero del área metropolitana por la compra de cincuenta (50) Palmas Botella *(Roystonea regia)*, ejemplares con altura no inferior a tres (03) metros, en bolsa de dos (02) kilos de sustrato material vegetal que será utilizado por la Corporación para los proyectos de reforestación.

Para que se surta el respectivo proceso, el usuario deberá entregar a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación, en un término de 5 días hábiles (los cuales serán contados a partir de la notificación del presente acto administrativo), una factura de compra por los árboles solicitados en la medida de Reposición, esta factura deberá ser de un vivero del área metropolitana. Esto con el fin de dar cumplimiento a la medida de Reposición impuesta en el presente concepto técnico."

Las demás partes de la Resolución No. 715 del 2024 se mantienen y ratifican.

II. FUNDAMENTOS LEGALES DE LA DECISION

Que, el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N.° 715 de 21 de octubre de 2024: Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Que, de acuerdo a nuestra legislación y la doctrina existente, el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que el funcionario que emitió ésta, previo al estudio, la confirme, aclare, modifique o revoque, previo lleno de las exigencias legales establecidas para dicho efecto.

Que, el Título III. Capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se refiere a los Recursos y en su artículo 74, establece:

> ***"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos.*** *Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*
>
> *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (...)."*

Que, una vez efectuado el análisis al recurso de reposición interpuesto y teniendo en cuenta que el artículo décimo cuarto de la resolución N°715 de 21 de octubre de 2024, que otorgaba diez (10) días hábiles a partir de su notificación para la interposición del recurso de reposición, se advierte que el escrito con radicado No. 2024-01015-011783-

Scanned with CamScanner

Resolución No. 740 de 05 NOV 2024

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución N.° 715 del 21 de octubre del 2024: Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones."

1.090.473.156, expedida en Cúcuta, solicita bajo recurso de reposición la evaluación de la modificación de la medida de compensación impuesta bajo Resolución No. 715 del 2024:

I. FUNDAMENTOS TECNICOS DE LA DECISION:

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible procedió a realizar la revisión del recurso de reposición presentado por parte del señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ Identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta en calidad de representante legal de la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, con Nit. 901740307-9, de la cual surgió el informe técnico relacionado a continuación:

ANTECEDENTES

Mediante Radicado No. 2024-01015-010298-2 del 16 de septiembre de 2024 y expediente NEPTUNO 35005, la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, presentó solicitud de Permiso de Forestal de Arboles Aislados, para la tala de veintisiete (27) árboles, ubicados en la entrada del municipio de Santiago (en sentido Cornejo-Santiago). Abscisas K12+200 AL K12+600, Municipio de Santiago, Departamento Norte de Santander.

A la solicitud radicada se anexó: Formulario de solicitud de permiso forestal para árboles aislados, copia formato Declaración del valor del Proyecto, representación legal de la Cámara de Comercio, Registro Único Tributario – RUT, registro de pago cancelado *referencia* 22885 y *factura* OC-103551.

Mediante Auto de inicio con fecha 17 de septiembre del 2024, se resuelve iniciar el trámite ambiental de Permiso Forestal de Arboles aislados, solicitado por la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta.

Por lo anterior, y verificado el cumplimiento de los requisitos para continuar trámite, mediante memorando No. 575 del 17 de septiembre de 2024, el subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible JORGE IVÁN CÁCERES GARCÍA, procede a delegar al técnico LAURA NATALIA TORRES HERRERA para programar y practicar visita de evaluación al trámite radicado bajo expediente NEPTUNO No. 35005.

En virtud de lo anterior se programa visita de evaluación para el día 30 de septiembre de 2024 en cumplimiento de la delegación y de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.7.7 Decreto 1076 de 2015.

Que mediante Resolución No. 715 del 2024, se otorga permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados a la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta.

Que mediante radicado No. 2024-01015-011783-2 del 23 de octubre de 2024, la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, solicita bajo recurso de reposición la evaluación de la modificación de la medida de compensación impuesta bajo Resolución No. 715 del 2024.

Scanned with CamScanner

Resolución No 740 de 05 NOV 2024

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución N.° 715 del 21 de octubre del 2024: Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones."

Que, mediante radicado No. 2024-01015-011783-2 del 23 de octubre de 2024, la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, solicita bajo recurso de reposición la evaluación de la modificación de la medida de compensación impuesta bajo Resolución No. 715 del 21 de octubre del 2024.

Que, el recurso de reposición fue presentado dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en Artículo 76 de la ley 1437 de 2011 que señala:" *Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.* "

Que, el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta en calidad de representante legal de la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, con Nit. 901740307-9, fundamenta su petición en las siguientes consideraciones y argumentos:

ANTECEDENTES

HECHOS:

En nuestros derechos establecidos en la Ley 1437 de 2011 del Código de procedimiento Administrativo y de lo del Contencioso Administrativo, recurro a ustedes, con el fin de solicitar la modificación del Artículo Quinto sobre la medida de reposición ambiental, teniendo en cuenta, que el presupuesto del contrato de obra del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS dentro del Proceso Misional Gestión Ambiental, Social, Predial y de Sostenibilidad de Proyectos Manual de Interventoría Obra Pública Plan de Inversión Ambiental, el total básico más IVA con recargo al proyecto Tramo 2, tiene un valor de $16.431.200,00 que descontados los pagos a realizar como deducciones, nos da valor neto de $12.569.868,00.

Por lo anterior, y a sabiendas de las cotizaciones que hemos solicitado, las Palmas solicitadas (270) nos da un valor de $94.500.000,00, sin contabilizar las plantas de Tu y Yo, valores que superan cualquier inversión por parte del proyecto, cifra comentada a Interventoría, quienes manifiestan que no es posible autorizar esa inversión.

PETICION

Solicitanos, respetuosamente de Usted, se reconsideré la medida de reposición presupuestal del proyecto ajustada a la disponibilidad ($12.569.868,00) del proyecto con contrato N° LP-FC-38-2023 Tramo 2.

Que, mediante radicado No. 2024-01015-011783-2 del 23 de octubre de 2024, la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No

Scanned with CamScanner

Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

Resolución No. 740 de 05 NOV 2024

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución N.º 715 del 21 de octubre del 2024: Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones."

EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución de Política de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución No. 355 del 6 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo Octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, él artículo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 ibídem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, mediante Resolución No. 715 del 21 de octubre del 2024, se otorga permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados a la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, conformando el expediente con radicado No. 2024-01015-010298-2 del 16 de septiembre de 2024 y expediente NEPTUNO 35005.

Scanned with CamScanner

234

RESOLUCIÓN No. 715 **del** 21 OCT 2024

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

etc.), todo con su respectivo registro fotográfico, actas de socialización del proyecto con la comunidad aledaña y demás consideraciones técnicas que se consideren relevantes.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos condiciones, obligaciones, o exigencias inherentes a ella, y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviarán el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio, teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, como representante legal de la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9; o a quien se autorice debidamente, según con las condiciones establecidas en el articulo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERERO: El presente acto administrativo deberá publicarse en la página Web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVAN CACERES GARCIA

Nombres y apellidos		*Cargo*	
Revisó y	*María Eugenia Arenal Díaz*	*Subdirectora Jurídica*	
Elaboro:	*Javier A. Peñaloza Gelvez*	*Profesional Contratista*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Corponor **CORPONOR**

NOTIFICACIÓN PERSONAL
Hoy 22 de octubre de 20 24
se notificó personalmente a Miguel Dan
Jenssen Duran de la Resolucion 715 2024
enterado(a) del contenido y firma(s)
notificado
1.090.473.156

Powered by CamScanner

Parágrafo Único: CORPONOR, no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recae directamente sobre el titular del permiso, la empresa **CONSORCIO VIA CENTRO**, identificado con Nit. **901740307-9** representada legalmente por el señor **MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.090.473.156**, expedida en Cúcuta, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorios.

ARTICULO CUARTO: la empresa **CONSORCIO VIA CENTRO**, identificado con Nit. **901740307-9** representada legalmente por el señor **MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.090.473.156**, expedida en Cúcuta, deberá además cumplir con las medidas que buscan retribuir o resarcir al ecosistema y su diversidad biológica las afectaciones ocasionadas por la tala los árboles, la corporación establece las siguientes medidas:

ARTICULO QUINTO: Como medida de **REPOSICIÓN AMBIENTAL** Por la naturaleza del permiso a otorgar debido a la necesidad de realizar la tala de veintisiete (27) árboles, se calculará en relación 1:15, por lo cual, el usuario deberá entregar a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación, en un término de 5 días hábiles (los cuales serán contados a partir de la notificación del presente acto administrativo) una factura de un vivero del área metropolitana por la compra de cuatrocientos cinco (405) árboles de las siguientes especies, doscientas setenta (270) Palmas Botella *(Roystonea regia)*, ejemplares con altura no inferior a tres (03) metros y ciento treinta y cinco (135) Tú y yo *(Euphorbia milii)*, en bolsa de dos (02) kilos de sustrato material vegetal que será utilizado por la Corporación para los proyectos de reforestación.

ARTICULO SEXTO: Como medida de. **RESTAURACION AMBIENTAL:** Por la naturaleza del permiso a otorgar, se deberán plantar veintisiete (27) árboles, de la especie Guayacán Amarillo (*Handroanthus chrysanthus*) en el área de influencia o aledaña a la afectación con altura no inferior a 1.50 metros, garantizando el mantenimiento que permita su supervivencia por al menos un (01) año.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, deberá allegar en un periodo de quince (15) días calendario, posteriores a la notificación del acto administrativo de otorgamiento, un informe de actividades indicando entre otras cosas: cronograma de obra con las talas a ejecutar con la debida georreferenciación y evidencia fotográfica del estado de los árboles antes de realizar las talas autorizadas.

ARTICULO OCTAVO: Una vez se den por terminadas las actividades autorizadas, bien sea por vencimiento del término, o por cumplimiento de lo autorizado la Corporación realizará una (1) visita de seguimiento o una visita de cierre emitiendo concepto técnico, en el cual se dejare constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario, en consecuencia el titular de la autorización y/o permiso, deberá cancelar por motivos de visita de seguimiento ambiental y/o seguimiento administrativo, la tarifa establecida en la Resolución No. 485 del 23 de julio de 2024, o por aquella que la modifique, reemplace o sustituya, una vez se constate por parte de la Corporación el cumplimiento al 100% de las obligaciones establecidas se archivará el expediente.

ARTICULO NOVENO: La empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, debe allegar un informe al final de la ejecución de la actividad autorizada con la siguiente información: Relación de daños o modificación del paisaje, identificación de los impactos ambientales causados, inconvenientes presentados (relacionados con los recursos naturales sobre presencia de fauna, indicando traslados, reubicación

Powered by CamScanner

ARTÍCULO TERCERO. El beneficiario deberá cumplir con las siguientes consideraciones, obligaciones y prohibiciones:

1. Las talas autorizadas, deben ser ejecutadas preferiblemente por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente de técnicas silviculturales y utilizando tanto los equipos como los insumos necesarios para tal fin.

2. La planificación de las actividades autorizadas, deben incorporar por lo menos el alistamiento de personal y equipos, los posibles riesgos de accidentes, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismos), de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios.

3. En caso de afectar árboles que no se requieren, se debe aplicar fertilización en piso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que debe ser informado a la Corporación.

4. Los árboles deben ser revisados minuciosamente para identificar fauna que se hospede, con el fin de ser reubicada o protegida en un hábitat similar.

5. Los productos y subproductos resultantes de los cortes parciales, NO podrán ser comercializados, deberán ser utilizados en el mismo predio o para las actividades propias de la obra del contrato.

6. Así mismo, para acceder a la ejecución de lo autorizado la empresa **CONSORCIO VIA CENTRO**, identificado con Nit. **901740307-9** representada legalmente por el señor **MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.090.473.156**, expedida en Cúcuta, deberá instalar una valla en el sector, en un lugar visible y de fácil localización donde se informe el objeto de las labores, número de la resolución del permiso de intervención del componente arbóreo, número de árboles autorizados para la poda, compensaciones etc., la valla debe ir acompañada de un mensaje ecológico y debe tener unas dimensiones de 3,00 x 2,50 m. (Ver imagen 2).

Imagen 2. Valla de información a ubicar por el usuario.

Corponor

RESOLUCION No. XXXX-24

PERMISO FORESTAL PARA ARBOLES AISLADOS.

CONSORCIO VIA CENTRO

Nit. 901740307-8

PROYECTO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

ARBOLES PARA TALA:	27
ARBOLES PARA PODAS:	00
APORTE MATERIAL VEGETAL:	406 árboles maderables
LOCALIZACIÓN:	Entrada del municipio de Santiago (en sentido Cornejo-Santiago). Abscisas K12+200 AL K12+600, Municipio de Santiago, Departamento Norte de Santander.
VIGENCIA:	SEIS (06) MESES.

MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

CUIDAMOS NUESTRO MUNDO

1. Fuente: CORPONOR, 2024.

Powered by CamScanner

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

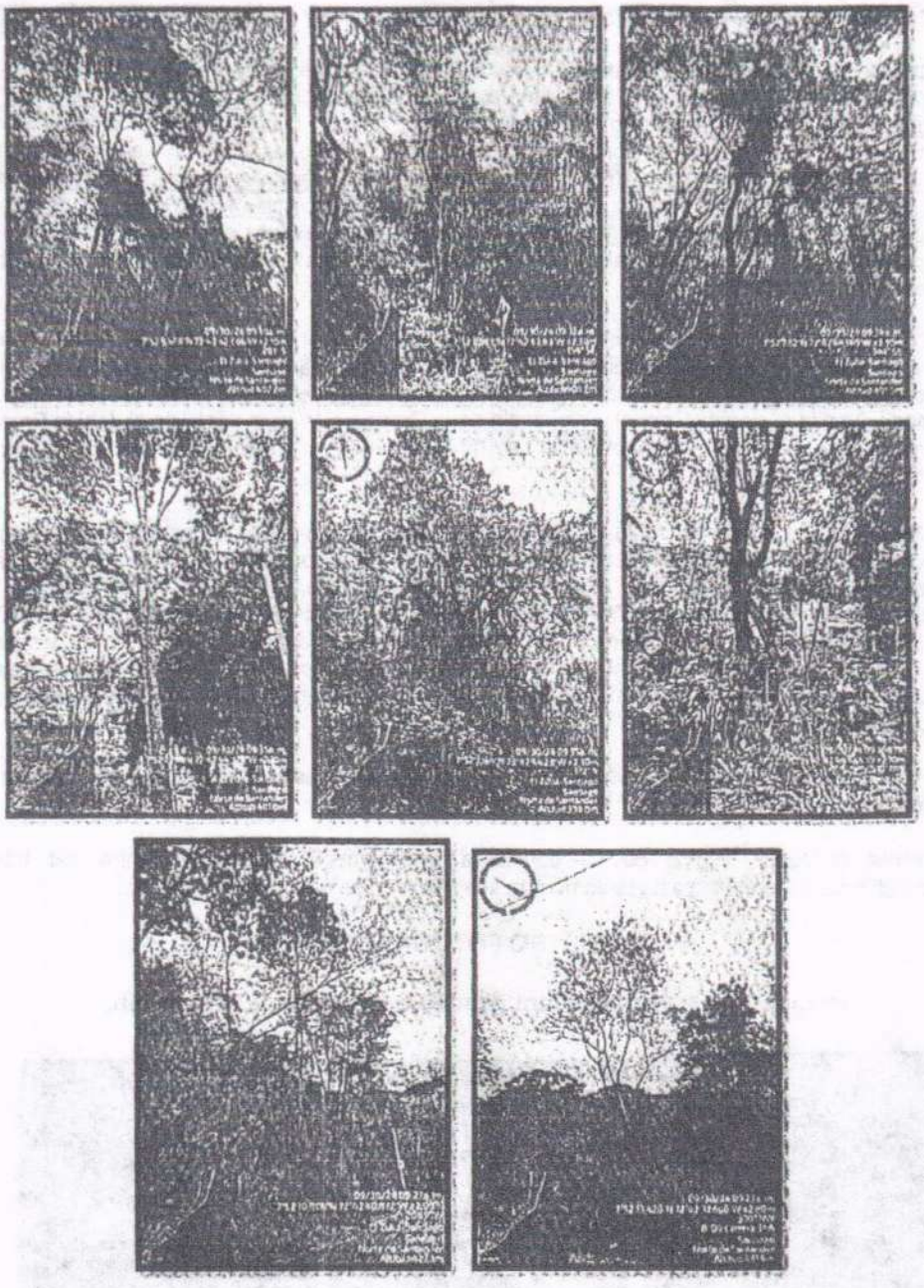
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados para la tala de veintisiete (27) árboles, solicitados, por la empresa **CONSORCIO VIA CENTRO**, identificado con Nit. **901740307-9** representada legalmente por el señor **MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.090.473.156**, expedida en Cúcuta, para la ejecución del proyecto de construcción de obra, ubicados en la entrada del municipio de Santiago (en sentido Cornejo-Santiago). Abscisas K12+200 AL K12+600, Municipio de Santiago, Departamento Norte del Santander, radicado No. 2024-01015-010298-2 del 16 de septiembre de 2024 y expediente NEPTUNO 35005.

No.	Nombre Común	Nombre científico	Diámetro a la Altura del Pecho DAP (m)	Altura Aprox. (m)	Coordenadas	
					NORTE	ESTE
1	Drago	*Crotón sp.*	21.8	10	2427590	5031795
2	Leucaena	*Leucaena leucocephala (Lam.) De Wit*	24.2	10	2427586	5031794
3	Guácimo	*Guazuma ulmifolia Lam.*	50.9	11	2427582	5031786
4	Drago	*Crotón sp.*	37.24	15	2427576	5031782
5	Potro	*Astronium Graveolens*	34.19	14	2427577	5031778
6	Drago	*Crotón sp.*	33.42	8	2427572	5031777
7	Potro	*Astronium Graveolens*	30.55	15	2427573	5031750
8	Sietecueros	*Machaerium sp.*	44.56	14	2427552	5031758
9	Potro	*Astronium Graveolens*	25.14	16	2427556	5031724
10	Sietecueros	*Machaerium sp.*	30.24	12	2427530	5031723
11	Potro	*Astronium Graveolens*	26.41	13	2427527	5031718
12	Potro	*Astronium Graveolens*	35.01	14	2427518	5031717
13	Drago	*Crotón sp.*	38.83	13	2427515	5031719
14	Sietecueros	*Machaerium sp.*	39.47	15	2427522	5031718
15	Drago	*Crotón sp.*	31.19	10	2427520	5031717
16	Potro	*Astronium Graveolens*	16.55	7	2427519	5031715
17	Potro	*Astronium Graveolens*	17.82	10	2427514	5031713
18	Drago	*Crotón sp.*	30.87	13	2427513	5031711
19	Drago	*Crotón sp.*	28.64	16	2427512	5031709
20	Potro	*Astronium Graveolens*	32.46	16	2427509	5031696
21	Potro	*Astronium Graveolens*	17.51	10	2427485	5031682
22	Sietecueros	*Machaerium sp.*	47.74	17	2427480	5031680
23	Potro	*Astronium Graveolens*	19.09	11	2427474	5031711
24	Drago	*Crotón sp.*	44.58	11	2427509	5031709
25	Guácimo	*Guazuma ulmifolia Lam.*	19.25	10	2427485	5031696
26	Potro	*Astronium Graveolens*	54.11	15	2427480	5031682
27	Guácimo	*Guazuma ulmifolia Lam.*	21.32	7	2427474	5031680

Parágrafo Primero: Los productos y subproductos resultantes de la tala, no se autoriza la comercialización y deben ser depositados en un relleno sanitario, por lo cual, el solicitante deberá presentar ante la Corporación los recibos de disposición final de los residuos obtenidos del material vegetal retirado sobre esta área.

ARTÍCULO SEGUNDO La vigencia de este permiso ambiental es de seis (06) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Powered by CamScanner



Fuente: CORPONOR, 2024

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, por lo anteriormente expuesto se,

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No.- 715 del 21 OCT 2024

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

4. Una vez se den por terminadas las actividades autorizadas, bien sea por vencimiento del término, o por cumplimiento de lo autorizado la Corporación realizará una (1) visita de seguimiento y cierre emitiendo concepto técnico, en el cual se dejare constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario, en consecuencia el titular de la autorización y/o permiso, deberá cancelar por motivos de visita de seguimiento ambiental y/o seguimiento administrativo, la tarifa establecida en la Resolución No. 485 del 23 de julio de 2024, o por aquella que la modifique, reemplace o sustituya, una vez se constate por parte de la Corporación el cumplimiento al 100% de las obligaciones establecidas se archivará el expediente.

 EN CASO CONTRARIO, la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas una única vez mediante oficio, de no allegarse la evidencia documental que avale el cumplimiento de lo establecido en el acto administrativo de otorgamiento, se dará paso del expediente a la oficina de Control y Vigilancia de la Corporación para dar inicio al debido Proceso Sancionatorio, conforme lo establece la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias.

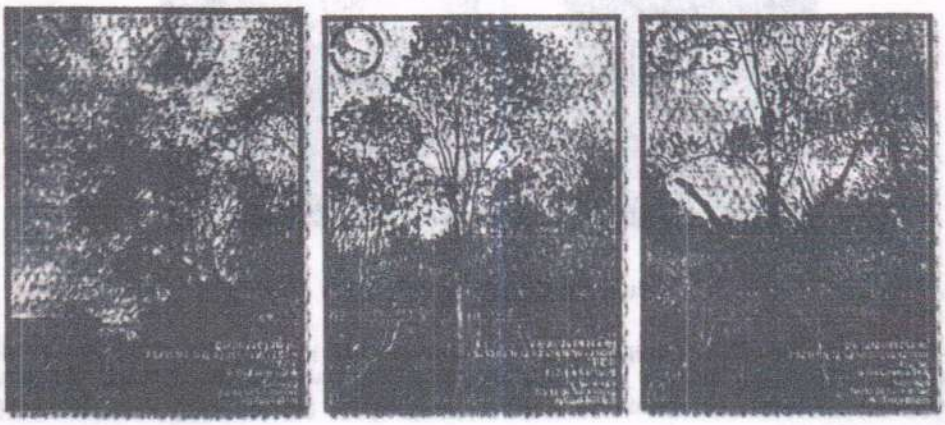
CORPONOR, no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recae directamente sobre el titular del permiso, la empresa **CONSORCIO VIA CENTRO**, identificado con Nit. **901740307-9** representada legalmente por el señor **MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.090.473.156**, expedida en Cúcuta, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorios.

La vigencia del permiso ambiental es de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la notificación del acto administrativo de otorgamiento.

El presente concepto técnico no se considera un elemento vinculante dentro del trámite de aprovechamiento forestal, hasta tanto no sea acogido mediante acto administrativo.

REGISTRO FOTOGRAFICO

Imagen 3 – 13. Árboles identificados en la visita de evaluación.



Powered by CamScanner

4. Los árboles deben ser revisados minuciosamente para identificar fauna que se hospede, con el fin de ser reubicada o protegida en un hábitat similar.

5. Los productos y subproductos resultantes de los cortes parciales, NO podrán ser comercializados, deberán ser utilizados en el mismo predio o para las actividades propias de la obra del contrato.

Obligaciones contraídas con el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados

1. La empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, deberá allegar en un periodo de quince (15) días calendario, posteriores a la notificación del acto administrativo de otorgamiento, un informe de actividades indicando entre otras cosas: cronograma de obra con las talas a ejecutar con la debida georreferenciación y evidencia fotográfica del estado de los árboles antes de realizar las talas autorizadas.

2. La empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, debe allegar un informe al final de la ejecución de la actividad autorizada con la siguiente información: Relación de daños o modificación del paisaje, identificación de los impactos ambientales causados, inconvenientes presentados (relacionados con los recursos naturales sobre presencia de fauna, indicando traslados, reubicación etc.), todo con su respectivo registro fotográfico, actas de socialización del proyecto con la comunidad aledaña y demás consideraciones técnicas que se consideren relevantes.

3. Así mismo, para acceder a la ejecución de lo autorizado la empresa **CONSORCIO VIA CENTRO**, identificado con Nit. **901740307-9** representada legalmente por el señor **MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.090.473.156**, expedida en Cúcuta, deberá instalar una valla en el sector, en un lugar visible y de fácil localización donde se informe el objeto de las labores, número de la resolución del permiso de intervención del componente arbóreo, número de árboles autorizados para la poda, compensaciones etc., la valla debe ir acompañada de un mensaje ecológico y debe tener unas dimensiones de 3,00 x 2,50 m. (Ver imagen 2).

Imagen 2. Valla de información a ubicar por el usuario.



Fuente: CORPONOR, 2024.

Powered by CamScanner

Parágrafo. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud."

(Decreto 1791 de 1996, Art.58).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en las consideraciones técnicas consignadas en el presente concepto técnico producto de la visita de evaluación adelantada el día 30 de septiembre de 2024, se determina, que es **VIABLE LA TALA DE VEINTISIETE (27) ÁRBOLES**, solicitados bajo el expediente NEPTUNO 35005, ubicados en la entrada del municipio de Santiago (en sentido Cornejo-Santiago). Abscisas K12+200 AL K12+600, Municipio de Santiago, Departamento Norte del Santander.

MEDIDA DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL

Por la naturaleza del permiso a otorgar, se deberán plantar veintisiete (27) árboles, de la especie Guayacán Amarillo (*Handroanthus chrysanthus*) en el área de influencia o aledaña a la afectación con altura no inferior a 1.50 metros, garantizando el mantenimiento que permita su supervivencia por al menos un (01) año.

MEDIDA DE REPOSICIÓN POR LA TALA DE LOS ÁRBOLES.

Por la naturaleza del permiso a otorgar debido a la necesidad de realizar la tala de veintisiete (27) árboles, se calculará la compensación en relación 1:15, por lo cual, deberán entregar una factura de un vivero del área metropolitana por la compra de cuatrocientos cinco (405) árboles de las siguientes especies, doscientas setenta (270) Palmas Botella *(Roystonea regia)*, ejemplares con altura no inferior a tres (03) metros y ciento treinta y cinco (135) Tú y yo *(Euphorbia milii)*, en bolsa de dos (02) kilos de sustrato material vegetal que será utilizado por la Corporación para los proyectos de reforestación.

Para que se surta el respectivo proceso, el usuario deberá entregar a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación, en un término de 5 días hábiles (los cuales serán contados a partir de la notificación del presente acto administrativo), una factura de compra por los árboles solicitados en la medida de Reposición, esta factura deberá ser de un vivero del área metropolitana. Esto con el fin de dar cumplimiento a la medida de Reposición impuesta en el presente concepto técnico.

RECOMENDACIONES

1. Las talas autorizadas, deben ser ejecutadas preferiblemente por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente de técnicas silviculturales y utilizando tanto los equipos como los insumos necesarios para tal fin.

2. La planificación de las actividades autorizadas, deben incorporar por lo menos el alistamiento de personal y equipos, los posibles riesgos de accidentes, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismos), de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios.

3. En caso de afectar árboles que no se requieren, se debe aplicar fertilización en piso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que debe ser informado a la Corporación.

Powered by CamScanner

10	Sietecueros	*Machaerium sp.*	30.24	12	2427530	5031723
11	Potro	*Astronium Graveolens*	26.41	13	2427527	5031718
12	Potro	*Astronium Graveolens*	35.01	14	2427518	5031717
13	Drago	*Croton sp.*	38.83	13	2427515	5031719
14	Sietecueros	*Machaerium sp.*	39.47	15	2427522	5031718
15	Drago	*Croton sp.*	31.19	10	2427520	5031717
16	Potro	*Astronium Graveolens*	16.55	7	2427519	5031715
17	Potro	*Astronium Graveolens*	17.82	10	2427514	5031713
18	Drago	*Croton sp.*	30.87	13	2427513	5031711
19	Drago	*Croton sp.*	28.64	16	2427512	5031709
20	Potro	*Astronium Graveolens*	32.46	16	2427509	5031696
21	Potro	*Astronium Graveolens*	17.51	10	2427485	5031682
22	Sietecueros	*Machaerium sp.*	47.74	17	2427480	5031680
23	Potro	*Astronium Graveolens*	19.09	11	2427474	5031711
24	Drago	*Croton sp.*	44.56	11	2427509	5031709
25	Guácimo	*Guazuma ulmifolia Lam.*	19.25	10	2427485	5031696
26	Potro	*Astronium Graveolens*	54.11	15	2427480	5031682
27	Guácimo	*Guazuma ulmifolia Lam.*	21.32	7	2427474	5031680

Fuente: Información Usuario, 2024

Los árboles evaluados para la solicitud de tala se encuentran ubicados en el margen de la vía que de Cornejo conduce hacia Santiago, la mayoría de los árboles se encuentran al margen izquierdo de la vía en la misma dirección y solo dos sobre el margen derecho.

Toda la vegetación evaluada corresponde a un ecosistema de bosque seco tropical el cual en su mayoría esta rodeado de pastizales y enredaderas, los ejemplares en su mayoría tienen alturas que oscilan entre los 8m y los 15m con material vegetal tipo enredadera que recorre los troncos medios y altos, son ejemplares de buen porte, con crecimiento radicular superficial sin restricción, no se observan afectaciones de tipo fitosanitario, la mayoría de los árboles presentan copas bajas y medias con follaje propio de la zona de bosque seco.

La solicitud de tala radica en que para el buen desarrollo del proyecto se requiere del paso de maquinaria amarilla y aunque posiblemente no se llegue a requerir la tala de algunos, si es posible que resulten afectados por las obras proyectadas a realizar.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015:

*"**Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 715 del 21 OCT 2024

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

Por lo anterior, y verificado el cumplimiento de los requisitos para continuar trámite, mediante memorando No. 575 del 17 de septiembre de 2024, el subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible JORGE IVÁN CÁCERES GARCÍA, procede a delegar al técnico LAURA NATALIA TORRES HERRERA para programar y practicar visita de evaluación al trámite radicado bajo expediente NEPTUNO No. 35005.

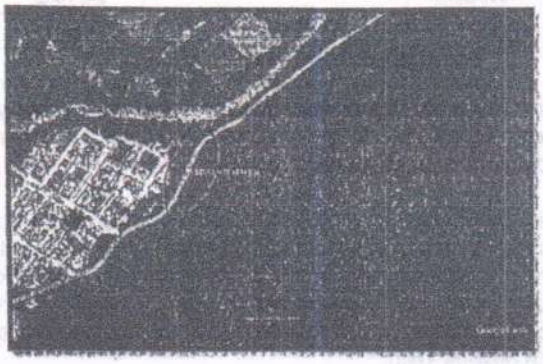
En virtud de lo anterior se programa visita de evaluación para el día 30 de septiembre de 2024 en cumplimiento de la delegación y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.7.7 Decreto 1076 de 2015.

DESCRIPCIÓN

Localización y ubicación geográfica del predio o individuo (s) forestal (es) a intervenir

La empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9, solicita la tala de veintisiete (27) árboles, ubicados en la entrada del municipio de Santiago (en sentido Cornejo-Santiago). Abscisas K12+200 AL K12+600, Municipio de Santiago, Departamento Norte del Santander, en las siguientes coordenadas 7°52'7.152"N - 72°42'44.46"O.

Imagen 1. Ubicación de los árboles objeto de solicitud.



Fuente: Google Earth, CORPONOR, 2024.

Características del (os) árbol (es) objeto de intervención

En la tabla 1, se especifican las características de diámetro a la altura del pecho (DAP), altura aproximada y ubicación de los árboles objeto de solicitud.

Tabla 1. Árboles identificados en la visita de evaluación.

No.	Nombre Común	Nombre científico	Diámetro a la Altura del Pecho DAP (m)	Altura Aprox. (m)	Coordenadas	
					NORTE	ESTE
1	Drago	*Croton sp.*	21.8	10	2427590	5031795
2	Leucaena	*Leucaena leucocephala (Lam.) De Wit*	24.2	10	2427586	5031794
3	Guácimo	*Guazuma ulmifolia Lam.*	50.9	11	2427582	5031786
4	Drago	*Croton sp.*	37.24	15	2427576	5031782
5	Potro	*Astronium Graveolens*	34.19	14	2427577	5031778
6	Drago	*Croton sp.*	33.42	8	2427572	5031777
7	Potro	*Astronium Graveolens*	30.55	15	2427573	5031750
8	Sietecueros	*Machaerium sp.*	44.56	14	2427552	5031758
9	Potro	*Astronium Graveolens*	25.14	16	2427556	5031724

Powered by CamScanner

ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por el funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá su concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible."

Que el Articulo 2.2.1.1.7.9. del Decreto Ibidem señala lo siguiente; "Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

Que mediante Resolución No. 355 de fecha 06 de julio de 2020, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental –CORPONOR, delegó en el Subdirector de la Subdirección de Desarrollo de la Entidad, para que impulse, expida y firme los Actos Administrativos que decidan las solicitudes de Permisos, Autorizaciones de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, Aprovechamiento Forestal Persistente, Aprovechamiento Forestal de domésticos y Aprovechamiento Forestal de Tala y/o poda de Árboles Aislados, en su Área de jurisdicción.

Que mediante Radicado No. 2024-01015-010298-2 y expediente NEPTUNO 35005, la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, para la tala de veintisiete (27) árboles, ubicados en la entrada del municipio de Santiago (en sentido Cornejo-Santiago). Abscisas K12+200 AL K12+600, Municipio de Santiago, Departamento Norte de Santander.

Que, mediante informe técnico rendido por el personal idóneo de la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de fecha 03 de octubre de 2024 y que hace parte integra del expediente, se conceptuó lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Radicado No. 2024-01015-010298-2 del 16 de septiembre de 2024 y expediente NEPTUNO 35005, la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, presentó solicitud de Permiso de Forestal de Arboles Aislados, para la tala de veintisiete (27) árboles, ubicados en la entrada del municipio de Santiago (en sentido Cornejo-Santiago). Abscisas K12+200 AL K12+600, Municipio de Santiago, Departamento Norte de Santander.

A la solicitud radicada se anexó: Formulario de solicitud de permiso forestal para árboles aislados, copia formato Declaración del valor del Proyecto, representación legal de la Cámara de Comercio, Registro Único Tributario – RUT, registro de pago cancelado referencia 22885 y factura OC-103551.

Mediante Auto de inicio con fecha 17 de septiembre del 2024, se resuelve iniciar el trámite ambiental de Permiso Forestal de Arboles aislados, solicitado por la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta.

Powered by CamScanner

Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR

RESOLUCIÓN No. 715 **del** 21 OCT 2024

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - "CORPONOR"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución de Política de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución No. 355 del 6 de julio de 2020, Resolución 1379 del 30 de diciembre de 2021 expedida por la Corporación y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo Octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, él articulo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 ibídem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que mediante Resolución No. 1379 del 30 de diciembre de 2021, la Corporación estableció el cobro de los Seguimientos Ambientales a los Permisos o Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales o de la Flora y se dictan otras disposiciones

Que, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, así mismo, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la sección 9 del decreto 1076 de 2015, trata el tema relacionado con el aprovechamiento de árboles aislados y en el artículo 2.2.1.1.9.4 de esta misma sección menciona las solicitudes de tala o reubicación por obra pública o privada manifestando que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o

Powered by CamScanner

240

Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR

RESOLUCIÓN N°744 DEL 08 NOV 2024

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la Constitución Política de 1991, en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Que, *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que, el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que, la Ley 99 de 1993 establece: que: *"Corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente".*

Que, así mismo, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de igual forma, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, el Decreto – Ley 2811 de 1974 determina en su artículo 102, que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que, por su parte, el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, dispone que para la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN N° 744 DEL 06 NOV 2024

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

Que, según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo el numeral 12 del artículo 31 ibidem, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el trámite de Ocupación de Cauce es un proceso que deben iniciar las personas que pretendan construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, así lo determinan tanto el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 como el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974.

Que mediante Radicado del 03 de octubre de 2024 No. 2024-01015-010989-2, y NEPTUNO 34989 la Empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificada con Nit. 901740307-9, representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN PAEZ, con la cédula de ciudadanía No. 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, presentó solicitud de Permiso de Ocupación para uno de los tramos relacionados en el proyecto con contrato N° LP-FC-38-2023, cuyo objeto es el "mejoramiento en marco del programa para la conexión de territorios, el crecimiento sostenible y la reactivación 2.0 corredor vial Cornejo-Santiago-Puente Gómez-Salazar-Arboledas-Cucutilla, Norte de Santander".

Que a la solicitud se adjuntó la información que se relaciona a continuación:

- Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, copia del formato de conformación del consorcio, factura de venta No. OC-103971 con su soporte Bancolombia, Copia Documento de Identificación del representante legal, Copia del plano localización General del proyecto, Copia del Certificado del registro único tributario RUT, copia del formato de conformación del Consorcio, oficio de la justificación de la solicitud, Copia del registro de matrícula inmobiliaria 260-17090, con Especificación: medida cautelar: 0404 declaratoria de utilidad pública proyecto denominado " mejoramiento en el marco del programa para la conexión de territorios, el crecimiento sostenible y la reactivación 2.0 corredor vial cornejo. puente Gómez - Salazar - Arboleda - Cucutilla, Norte de Santander.

Que el 17 de octubre de 2024, la Subdirectora Jurídica expide el Auto para dar inicio al trámite correspondiente, para lo cual, remite el expediente con numero de Neptuno 34989 a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible para la programación de la visita correspondiente.

Que el 17 de octubre de 2024, el Subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible, bajo memorando No. 2000.49.14.705, delega la visita de evaluación al trámite con radicado 2024-01015-010989-2, y NEPTUNO 34989, visita técnica de evaluación que se realiza el 21 de octubre de 2024.

Que de la evaluación efectuada por la subdirección de desarrollo sostenible se emitió el informe técnico que es señalado continuación:

"DESCRIPCIÓN

OBJETIVOS.

Obtener el permiso de Ocupación de cauce por parte de la Autoridad Ambiental, para "Mejoramiento en marco del programa para la conexión de territorios, el crecimiento sostenible y la reactivación 2.0 corredor vial Cornejo, puente Gómez, Salazar, Arboledas, Cucutilla,". Departamento Norte de Santander.

Scanned with CamScanner

241

"RESOLUCIÓN N° 144 DEL 06 NOV 2024

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

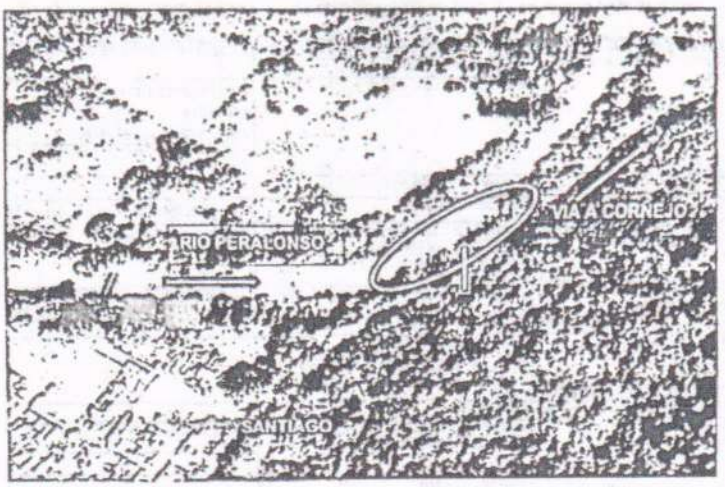


Imagen satelital ubicación de la ocupación de cauce a autorizar.

El recorrido se inicia 300 metros delante de la entrada del barrio Villas de Santiago, dirección al municipio de El Zulia, de este punto (300.00 metros), se inicia la construcción de rehabilitación y recuperación de la banca actual de la vía, con la construcción del manto sobre geomembranas con anclajes pasivos sobre el talud.

ASPECTO SOCIO-ECONOMICO.

Este tipo de obra, mejora las condiciones de calidad de vida de los residentes y visitantes, especialmente, para los transportadores teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su Apertura, con arreglos de la vía por tramos; además por ser un municipio que se caracteriza por su producción agrícola (café, cacao, pastos, plátano y caña.) que se transporta por esa vía que conecta con la vía a Arboledas y Cucutilla, además por ser municipios turísticos del Departamento.

La economía del área de influencia está relacionada con el turismo religioso y la producción agrícola y la ganadería, esta última producción a menor escala

CONSIDERACIONES SOBRE EVALUACION DE IMPACTOS.

En la información entregada a la Corporación no permite detallar Criterios para la evaluación del proyecto, teniendo en cuenta las actuales condiciones del sitio, y de acuerdo a la valoración que se da por parte de la Corporación en la visita realizada, y de funcionarios de la empresa CONSORCIO VIA CENTRO en el sitio de la intervención, se evidencia que la mayoría de los efectos son mitigables y recuperables a través de medidas de mitigación, siguiendo los diseños y recomendaciones dadas por los consultores, además, se consideró por parte de la Corporación, los siguientes aspectos ambientales teniendo en cuenta el tipo de ocupación temporal solicitada. .

ACTIVIDAD	IMPACTO PRIMARIO	IMPACTO SECUNDARIO
FASE PRECONSTRUCTIVA		
Información a las autoridades locales y a la comunidad	Generación de expectativas	Conflictos Sociales
FASE CONSTRUCTIVA		
Localización y replanteo	Perdida de la cobertura vegetal	Desplazamiento de la fauna

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN Nº 744 DEL 06 NOV 2024

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

Descapote y limpieza sobre la banca de la vía	Perdida de la cobertura vegetal	Desplazamiento de la fauna
	Perdida del suelo	
	Generación de escombros	Incremento temporal de material particulado en el aire
		Aumento en los niveles de ruido
Perforación controlada para fortalecer estructuras	Generación de escombros	
	Perdida del suelo	Modificación de su estructura
Fundición en concreto reforzado de las obras	Cambio en las características físicas del suelo	Aumento en los niveles de ruido
	Alteración del suelo y modificación	
Instalación de estructura	Generación de residuos sólidos	Aumento en los niveles de ruido
FASE POST-CONSTRUCTIVA		
Terminación de la obra y recuperación del área	Alteración del suelo	
	Recuperación de la cobertura vegetal	
MANTENIMIENTO Y OPERACION		
Mantenimiento y operación	Dinamización del transporte en cuanto a tiempo y seguridad vial.	Mejoramiento de la calidad de vida
	Mejoramiento de la infraestructura vial de la región	

Además, se consideró, los siguientes aspectos ambientales:

Acarreos (transporte de material y de escombros)

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Transporte de material desde el proveedor al sitio de trabajo Transporte de material sobrante del sitio de trabajo a la ZODME. (Zona de disposición de materiales estériles)	-Incremento de los niveles de ruido - Emisión de material particulado a la atmósfera	Seguro: - Aumento de la concentración de gases contaminantes y partículas en la atmósfera - Producción de material sobrante - Incremento de los niveles de ruido Eventuales: - Contaminación del suelo debido a fugas de combustible en la maquinaria utilizada. - Enfermedades y/o molestias Auditivas.

Desmonte y limpieza

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Descapote y erradicación de arbustos.	- Remoción de cobertura vegetal - Introducción de elementos ajenos al contexto visual urbano	Seguro: - Destrucción de especies nativas - Migración de fauna Eventual: - Cambio en el uso del suelo (Temporal) - Incremento de la erosion

Excavaciones

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Excavación con equipos mecánicos de perforación frontal (Horizontal)	- Incremento de los niveles de ruido - Emisión de gases y material particulado a la atmósfera - Cambios en la geomorfología del sector. - Contaminación hídrica - Niveles freáticos.	Seguro: - Aumento de la concentración de gases contaminantes y partículas en la atmósfera - Producción de material sobrante - Generación de Ruido Eventuales - Contaminación del suelo debido a fugas de combustible en la maquinaria usada.

Scanned with CamScanner

Manejo de aguas durante la construcción

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Manejo de aguas durante la construcción	- Incremento de los niveles de ruido - Contaminación de aguas - Residuos Sólidos al contexto visual rural	Seguro: - Contaminación de aguas debido a infiltraciones y aporte de residuos sólidos. Eventuales: - Alteración de la calidad de las fuentes a intervenir - Posibles Inundaciones. - Enfermedades y/o molestias Auditivas

Obras de bioingeniería (trinchos, taludes reforzados con geotextil, etc.).

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Obras de Bioingeniería - Movimientos de tierra	- Incremento de los niveles de ruido por uso de vibradores mecánicos. - uso de compactadoras - utilización de formaletas.	Seguro: - Compactación del suelo - Aumento de la concentración de gases y partículas en la atmósfera Eventuales: - Contaminación en el recurso hídrico - Generación de Erosión

Producción y vaciado de concretos

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Producción y vaciado de concretos	- Explotación de fuentes de materiales - Incremento de los niveles de ruido por uso de vibradores mecánicos. - Derrame de aditivos.	Eventuales: - Generación de residuos sólidos - Compactación de los suelos - Contaminación en el recurso hídrico - Contaminación de suelos

Señalización.

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Demarcación de la vía – Señales de tránsito y control peatonal	- Incorporación de elementos ajenos al contexto visual del sector.	- Contaminación visual - Alteración del flujo vehicular y peatonal

Luego de determinados los efectos ambientales, se clasifican de la siguiente forma:

COMPONENTE GEOSFÉRICO: *Cambios mitigables de la morfología existente);* ***EFECTO*** *Variación puntual de la capacidad geotécnica del suelo, Contaminación del suelo por fugas de combustibles y lubricantes, Compactación del suelo y Degradación de la calidad del aire*

COMPÓNENTE ATMOSFÉRICO: *Incremento de los niveles de ruido, Emisión de gases y partículas a la atmósfera:* ***EFECTO:*** *Aumento de los índices de morbilidad, enfermedades respiratorias en las comunidades vecinas y en los trabajadores de la obra.*

COMPÓNENTE HIDROSFÉRICO: *Generación de turbidez en las aguas, y contaminación por tránsito y operación de maquinaria.* ***EFECTO:*** *Degradación de la calidad del agua y Modificación de los patrones de drenaje.*

COMPONENTE BIÓTICO: *Remoción de cobertura vegetal (arbustos) y desplazamiento de la fauna en general.* ***EFECTO:*** *Alteración de los ecosistemas, Pérdida de hábitat para las especies, y pérdida de especies ictica.*

COMPÓNENTE PAISAJÍSTICO: *Presencia de elementos ajenos al sector (estructura vial, obras de arte y pavimentos) y Producción de escombros (botaderos).* ***EFECTO:*** *Deterioro del paisaje natural e introducción de obras benéficas (Vía pavimentada).*

COMPÓNENTE SOCIOECONÓMICO, *impacta en el Sector primario, - Sector secundario, Sector terciario y en los Valores culturales.* ***EFECTO:*** *Aumento del precio de la Propiedad (+), demanda de materiales durante la etapa de construcción (+), - Aumento temporal del empleo (+) y Pérdida de sistemas de vida tradicional (-), Mejoramiento de calidad de vida para los residentes cercanos a la zona de influencia.*

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN N° 744 DEL 06 NOV 2024

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

Demás de la evaluación y calificación de los siguientes criterios ambientales evaluados:

Impactos Causados en el Componente Hídrico

- *Alteración de la calidad agua por aporte de sedimentos durante la etapa constructiva, por incremento de sólidos en la fuente de agua, por arrastre superficial de sedimentos debido a actividades como perforaciones en el talud margen derecha del río Peralonso, Posibles Enfermedades y/o molestias Auditivas.*

Impactos Causados en el Componente Suelo

- *Aparición o incremento de erosión hídrica superficial: por un inadecuado manejo de las corrientes hídricas a ocupar, si no se reacondicionan los drenajes naturales, ya que se debe adecuará el terreno.*

- *Cambio en el régimen de escorrentía: Se presenta por el cambio en la topografía del talud de la actual vía por las obras a realizarse.*

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

La caracterización ambiental se realiza en el sitio de influencia del proyecto, no se relaciona en la información del estudio presentado:

La vegetación observada durante la visita al sector señalado, está conformado en su mayoría por vegetación ripiaria, matorrales y vegetación arbustiva, para lo cual se solicitó permiso forestal para arboles aislados.

La temperatura media mensual en el área de influencia del sitio visitado varía con valores medios del orden de 34.°C para una elevación de 408 m.s.n.m.

ÁREAS DE INFLUENCIA.

El área de influencia identificada en el sitio se determina así:

- *Los puntos de intervención parten del kilómetro k12+200 al k12+600 corredor vial Cornejo - Santiago- sobre jurisdicción del municipio de Santiago.*
- *Las aguas que discurren por el cauce, margen derecha a intervenir, son de la corriente conocida como Río Peralonso.*
- *El área hace parte de la cuenca media del río Peralonso afluente del río Zulia en el punto conocido como "Santa Rosa".*

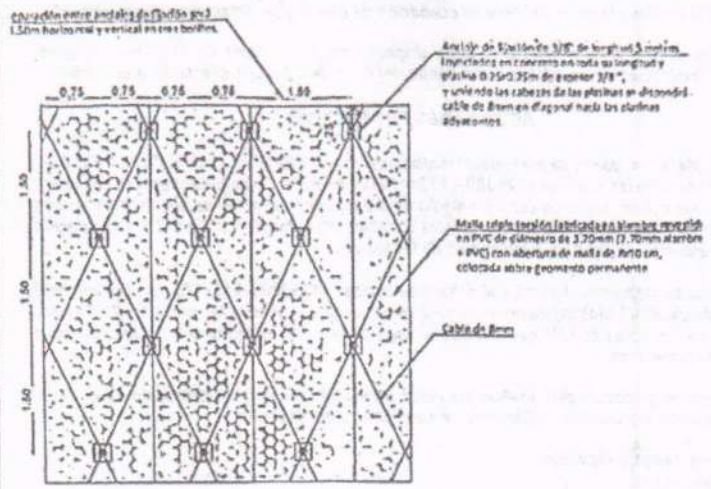
CONSIDERACIONES SOBRE EVALUACION DE IMPACTOS

- *Para el desarrollo de las actividades del proyecto, sobre el posible uso o intervención del recurso hídrico para el desarrollo del proyecto, es necesario realizar el trámite de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales o subterráneas, los cuales deben ser tramitados ante la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, de lo contrario, si se va a prestar el suministro por parte de acueducto municipal, u otra empresa, o si poseen concesión de aguas deben presentar los permisos y/o las respectivas certificaciones.*
- *La ocupación temporal o transitoria del cauce (Margen derecha) del río Peralonso, será para el uso de un Trineo de Perforación o carro perforador.*

Analizada la información recolectada, se puede determinar que no se modificarán las características del lecho por el tránsito de equipos de perforación que se utilizarán, especialmente en la adecuación del terreno para la fijación del manto; las posibles alteraciones se deben manejar a través de obras de mitigación.

Scanned with CamScanner

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"



Detalle sil sistema de protección de talud inferior con malla eslabonada triple torsión sobre geomanto permanente.

Otra actividad que si puede alterar las condiciones actuales del lecho es la instalación de las estructuras de enclaje en acero por cortes o soldaduras. Referente al recurso Aire, se generan emisiones atmosféricas producto del abastecimiento y operación de los motores de combustión de los equipos a utilizar que por lo general funcionan con Diésel, y esto está ligado a la cantidad de combustible que se consuma; igualmente se influye en la moderación y duración del ruido que se produzca por las máquinas y equipos que se utilicen que vienen a provocar cambios en los niveles de ruido, se deben socializar todas las actividades con la comunidad para que no interfiera con los tiempos de descanso, ya que se encuentran algunas residencias del barrio Villas de Santiago, debiéndose respetar el horario de 12:00 – 13:30 Horas y de las 18:00 horas a las 06:00 del día siguiente..

En conclusión, los impactos posibles, más representativos se registran:

- *Generación de residuos procedentes de la actividad constructiva.*
- *Alteración de la calidad del agua.*
- *Afectación a la vida hidrobiológica de las fuentes a intervenir.*
- *Emisiones atmosféricas por la actividad y por equipos de combustión a utilizar.*
- *Generación de aguas residuales por limpieza de plantas o elementos de Transporte del hormigón.*
- *Generación del ruido originados por personal durante el desarrollo de las obras y por máquinas y equipos.*
- *Consumo de recursos naturales.*
- *Afección potencial al suelo y acuíferos.*
- *Empleo de materiales y productos ambientales adecuados.*
- *Malas prácticas medioambientales para la ejecución.*
- *La mala administración para compra excesiva de materiales que quedarán a la deriva.*
- *Interferencia en el flujo de vehículos por los sectores de la vía.*

EQUIPOS Y MAQUINARIA A UTILIZAR

Para este tipo de actividades, se requiere de la utilización de Trineo de Perforación o carro perforador, mezcladoras o vehículos Mixer para la aplicación de concretos, y herramientas menores, igualmente formaletas, andamios, y señales de prevención vial y de obra.

Scanned with CamScanner

El personal a intervenir en las obras debe disponer de los equipos de seguridad personal necesarios cuando estén en la labor diaria dentro del área de influencia directa de la actividad.

ACTIVIDADES PROPUESTAS

Gran parte de la vía, donde se realizará el mejoramiento vial TRAMO 2 Contrato N.º LP-FC-038-2023, ubicado entre las abscisas k12+360 – k12+470 corredor vial Comejo-Santiago, se encuentra sin pavimento, con un ancho de carril promedio de 5.0 m; adicionalmente se puede observar que la vía se encuentra en una zona con pendientes variables del orden de 1.0% a 100%, y vegetación arbórea y arbustiva en las partes superiores de los taludes.

Este informe corresponde al tramo vial entre las abscisas k12+380 – k12+470, con una longitud aproximada de 90,00 metros, tramo en el cual se encuentra localizada los sitios de diseño para ejecución de las obras complementarias de anclaje de la malla eslabonada triple torsión sobre geomanto permanente.

Las actividades probables para realizar las obras de mantenimiento y mejoramiento de la vía, a desarrollarse en el Municipio de Santiago se mencionan a continuación:

- Localización y replanteo.
- Descapote.
- Excavaciones mecanizadas para anclajes.
- Cargue manual y retiro material sobrante excavación.
- Producción y vaciado de concretos estructurales.
- Suministro e instalación de geotextil.
- Señalización.
- Acarreos (transporte de material y de escombros).
- Cortes de Talud (Perfilado, Cortes en Roca).
- Desmonte y limpieza (Movimientos de Tierra).
- Obras de bioingeniería (trinchos, taludes reforzados con geotextil, etc.).
- Producción y vaciado de concreto (Construcción de estructuras hidráulicas.
- Suministro y fundición de concreto (Incluye Formaleta).
- Señalización.

Estas actividades generan residuos de suelos, resinas termoplásticas, pastas adhesivas o pegamento epóxico, materiales bituminosos, tachas reflexivas, metales, hierros, concretos, residuos sólidos generados en la construcción y los dejados por presencia de personas entre operarios y visitantes, además de la adquisición de materiales diferentes a los encontrados en los sitios de construcción.

El proyecto consiste en la construcción de un manto permanente anclado en la parte superior del talud y en la parte media a través de una zanja de 30 x 30 cms, la cual será rellenada con concreto ciclópeo, sobre el cual, se extenderá una malla triple torsión en alambre revestido en PVC, con anclajes de fijación de 3/8 longitud de 3.00 metros inyectadas con concreto tipo anclaje pasivo.

Scanned with CamScanner

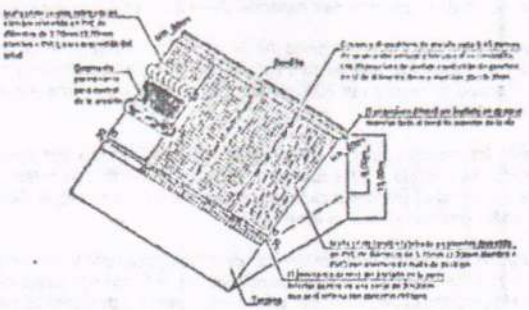
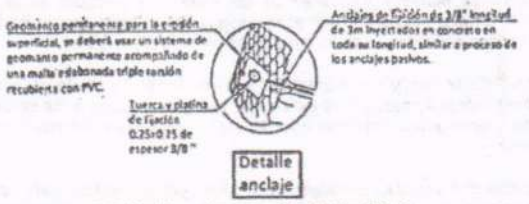


Figura 15. Detalle sistema de protección de talud inferior con geomanta permanente



Detalle sistema de protección del talud inferior.

MEDIDAS DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

Los puntos de intervención para la ejecución del proyecto "Mejoramiento vial TRAMO 2 Contrato N.° LP-FC-038-2023, ubicado entre las abscisas k12+380 – k12+470 corredor vial Comejo-Santiago, se recomienda las siguientes medidas de control y monitoreo ambiental:

- *Deben tener contempladas medidas para prevenir, mitigar y controlar los impactos que puedan producirse sobre el recurso hídrico, fauna íctica, y el recurso suelo, medidas que deben soportarse en el informe de actividades que deben presentar, en el caso de secciones con presencia de agua corriente.*
- *Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas sobre el cauce, alternativa que se debe tener en la programación del proceso constructivo.*
- *Las actividades, excavaciones y perforaciones, al igual que la instalación de estructuras, producen desechos y residuos que deben ir a un depósito final, los sobrantes como son de suelos, de metales, suelos, residuos sólidos generados en la construcción.*
- *Se debe realizarán obras de protección en el cauce a intervenir de forma favorable a las actividades a desarrollar, obras que posterior a la construcción, deben ser retiradas y acondicionar el terreno en las más cercanas condiciones a las encontradas antes de la intervención*
- *Para la construcción de las obras a desarrollar, la empresa debe presentar los documentos que avalen la procedencia de los materiales a utilizar (material pétreo, de cantera o de arrastre).*
- *Como es el caso, se va a utilizar y preparar algunas mezclas de concretos en el sitio de construcción, por lo cual, deben almacenar los productos como cemento, editivos, inhibidores, acelerantes etc. bajo techo, o ser cubiertos totalmente con material plástico,*

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN Nº 7445 DEL 06 NOV 2024

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

para prevenir arrastre de los mismos hacia el cauce, recomendación que debe ser soportada con registro fotográficos dentro de los informes de Cumplimiento Ambiental ICA, a entregar previo desarrollo del 60% de las actividades de apertura y construcción del nuevo cauce a autorizar.

- Al preparar las mezclas en los sitios, deben aislar la mezcla del suelo para evitar contaminaciones al suelo y a las fuentes hídricas, aislamiento con bateas de madera o metálicas o material de plástico o cartones, al final de la obra no deben dejar residuos de mezclas en las áreas de influencia del proyecto.

- La preparación de mezclas requiere del uso de aguas, razón por la cual deben presentar el origen legal adjuntando en el informe de actividades, la Concesión de aguas que autorice su uso, de lo contrario deberán tramitar el respectivo permiso de Concesión de Aguas ante la Corporación, información a incluir en los ICA.

- Los residuos de bolsas y empaques de los elementos utilizados en la actividad de preparación de mezclas, deben ser almacenados en un lugar seco y trasladados a un relleno sanitario autorizado, o en su defecto devolverlos al proveedor.

- En caso de utilizar mezclas de plantas retiradas de la obra, a través de vehículos mixer, deben tener toda la infraestructura para evitar caída de mezclas a los cauces y de otras áreas que drenen a las vertientes que debe atravesar estos vehículos en la zona de construcción.

- En cualquiera de los casos, los materiales de origen pétreo a utilizar, deben contar con los respectivos permisos de concesión minera y licencias ambientales, así sean suministrados o preparados en el sitio.

- En caso de ubicación o colocación de formaletas para impedir la caída de material o aditivos, estas deben ser retiradas al final de la obra y dejar en las mejores condiciones posibles el cauce, para lo cual, deben presentar registros fotográficos antes de la intervención y posterior a ella para que sean imágenes referentes al estado, información que deben relacionar en el informe de actividades ambientales ICA a presentar a la Corporación.

Se deben de disponer de recipientes para la recolección de residuos sólidos producto de la actividad humana durante la obra, para la recolección y posterior disposición final, información a incluir en los ICA.

Se debe disponer de baños portátiles para uso de los trabajadores y visitantes de la obra, una batería sanitaria por cada 15 personas, la empresa que preste este servicio debe poseer los permisos de vertimientos respectivos, información a incluir en los ICA con registro fotográfico.

El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre **el inicio de actividades.**

La empresa CONSORCIO VIA CENTRO con Nit. 901740307-9 debe cancelar a la Corporación por visita técnica de seguimiento ambiental, el valor que se establezca de acuerdo a Resolución No. 071 del 19 de febrero de 2024 o el acto administrativo que la modifique, igualmente una visita de cierre por el mismo valor, visitas que se deben practicar para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones dadas, mínimo una visita por la vigencia del permiso de Ocupación de cauces.

El permisionario deberá presentar informe de actividades ambientales ICA del desarrollo del proyecto tomando como referencia de seguimiento las recomendaciones dadas por la Corporación y las resultantes durante el desarrollo, informe a entregar una vez cumplido el 60% de las obras programada, y un informe ICA final.

El solicitante, para el caso, solicitó trámite de permiso forestal para Arboles Aislados con radicado No. No. 2024-01015-010989-2, y NEPTUNO 34989, debido a la presencia de gramíneas, árboles,

Scanned with CamScanner

245

y arbustos en el sitio de intervención donde se desarrollarán las actividades constructivas, y que se encuentran relacionadas en el cuadro de cantidades de obra del proyecto, verificado el estado y localización de las especies arbóreas, no se autoriza la tala de ningún árbol, especies que deben ser contempladas para que hagan parte de la protección como obras biomecánicas.

Estas obras o actividades no son sujetos a licenciamiento ambiental, según lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, artículo reglamentado en el Decreto 1900 de 2006, compilado en el capítulo 3 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y, posteriormente, modificado por los Decretos 2099 del 22 de diciembre de 2016, Decreto 075 del 20 de enero de 2017 y Decreto 1120 del 29 de junio de 2017, por lo tanto, no tienen obligación de la inversión forzosa de no menos del 1% por el uso del recurso hídrico.

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

Por la naturaleza del Permiso solicitado, no se debe imponer medidas de compensación ambiental para los permisos de Ocupación de Cauce, a otorgar a la empresa CONSORCIO VIA CENTRO. identificada con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.473.156. expedida en Cúcuta.

Independiente a lo enunciado, se procederá a la implementación de medidas ambientales inmediatas bajo la responsabilidad del solicitante en caso de detectarse intervenciones y afectaciones al medio ambiente no autorizadas o contempladas dentro del presente informe técnico.

RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales, y los artículos 30 y 104 del Decreto 1541 de 1978, la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de aguas requiere autorización para su ejecución, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental competente, igualmente se requiere de permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas, Decreto 1076 de 2015, Artículos 2.2.3.2.2.2. y artículo 2.2.3.2.12.1 Ocupación.

De conformidad con el Decreto 2811 de 1974 Artículo 42 del Dominio de Los Recursos Naturales Renovables. Artículo 42º.- Pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos. "...

En relación con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales se establece en el Artículo 9º.- "El uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios:

a.- Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este Código;

b.- Los recursos naturales y demás elementos ambientales, son interdependientes. Su utilización se hará de manera que, en cuanto sea posible, no interfieran entre sí;

c.- La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros;

d.- Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se puedan cumplir los principios enunciados en los ordinales precedentes;

e.- Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el

Scanned with CamScanner

deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público;

f.- La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural. Para bienestar de la comunidad, se establecerán y conservarán, en los centros urbanos y sus alrededores, espacios cubiertos de vegetación."

Basado en los principios anotados, y la información presentada a la Corporación, más la obtenida en la visita técnica de evaluación de la solicitud, se analizaron las acciones, Obras y las recomendaciones dadas por la Corporación donde se manifiesta que durante el desarrollo de las actividades se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

En caso de presentarse cambios en los diseños o ajustes en las áreas informadas, deben comunicarlo oportunamente por escrito a la Corporación.

El manejo de los residuos sólidos es responsabilidad directa la empresa CONSORCIO VIA CENTRO. identificada con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.473.156. expedida en Cúcuta, debiendo realizar el manejo clasificando en reciclables y no reciclables, información que se debe plasmar en los informes de actividades o de cumplimiento ambiental, detallando además el manejo dado y la disposición final de los mismos, anexando copia de las autorizaciones ambientales del receptor, información a incluir en los ICA con registro fotográfico.

El permiso de intervención de cauces tiene una duración para el desarrollo de las obras de siete (07) meses, debiendo presentar informe de avance de actividades ICA, terminado el 60% de las obras sobre los cauces autorizados, e informe final, para verificación del cumplimiento de las recomendaciones dadas.

Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas sobre el cauce a intervenir.

No se autoriza labores de rocería, ni tala de árboles sobre márgenes del cauce del sitio señalado en la corriente hídrica, sin contar con los permisos ambientales correspondientes.

Deben informar a la Corporación, en caso de resultar, sobre el sitio de disposición final de los residuos de corte, sitio que debe ser del conocimiento de la Alcaldía municipal de Santiago.

Para el seguimiento ambiental del sitio de las obras a realiza, deben presentar el Cronograma de actividades con fechas programadas reales indicando el responsable de cada una de ellas, cronograma a entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del permiso de ocupación de cauce, junto con la socialización a los propietarios del área de influencia directa.

El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre el inicio de actividades.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales, y el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de aguas requiere autorización para su ejecución, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental competente.

Atendiendo los criterios técnicos de orden ambiental se considera que con la información presentada y la requerida, después de realizada la correspondiente visita de evaluación, y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y que el área donde se solicita la ocupación de cauce, es indicada y ajustada para adelantar las obras que se solicitan, por lo tanto, es viable autorizar los permiso de ocupación de cauce, con las determinaciones y condiciones que se establezcan, siempre y cuando, se cumpla a cabalidad las medidas de manejo ambiental, Autorización a la empresa, CONSORCIO VIA CENTRO. identificada con Nit. 901740307-9

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN Nº 714 DEL 06 NOV 2024

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.473.156. expedida en Cúcuta, para el proyecto mejoramiento vial TRAMO 2 Contrato N.º LP-FC-038-2023, ubicado entre las abscisas k12+040 – k12+840 corredor vial Salazar-Arboledas, Municipio Santiago, Departamento Norte de Santander, en los siguientes puntos:

No.	Tipo	Coordenadas
1	INICIO	7°52'10.46"N- 72°42'42.05"O
2	FINAL	7°52'11.76"N- 72°42'40.20"O

El responsable del proyecto, en este caso, el señor MIGUEL DAN JENSSEN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.473.156. expedida en Cúcuta, como Representante legal de la empresa CONSORCIO VIA CENTRO. identificada con Nit. 901740307-9, deberá responder por la ejecución de las obras físicas y ambientales contenidas en el presente informe.

Durante el desarrollo de las obras y una vez terminadas, no se permite verter materiales o desechos sobre el lecho y corriente hídrica a intervenir, afluentes del río Peralonso, los materiales deberán ser dispuestos en sitios previamente autorizados, actividad que debe ser informada y soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.

Se debe hacer instalación de señales preventivas que permitan la seguridad por las áreas de construcción y especialmente donde se emplee maquinaria pesada y depósito de materiales de excavación.

Para el inicio de actividades contempladas en el presente informe y permiso de ocupación de cauce, se debe contar con los respectivos permisos de intervención sobre predios de propiedad privada, deberán informar a la Corporación la Socialización del Acto Administrativo con evidencias fotográficas y registro de firmas soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.

Dentro del informe de cumplimiento ambiental ICA, se debe entregar registro fotográfico de todas las actividades ambientales contempladas en el permiso de ocupación de cauces a otorgar, igualmente el de la instalación de las vallas de prevención y las informativas.

Para conocimiento de la Comunidad, se deben instalar dos vallas informativas con dimensiones de 2,00 x 1,60 metros, a ubicar en lugares visibles de la vía., una valla en cada extremo de la vía en el tramo a intervenir.

Corponor

RESOLUCION No. XXXX-24
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS

CONSORCIO VIA CENTRO.
NIL 901740307-0

PROYECTO: "MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO-SANTIAGO-PUENTE GÓMEZ-SALAZAR-ARBOLEDAS-CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER

ESTRUCTURA A CONSTRUIR: MANTO PROTECCIÓN TALUD
FUENTE A INTERVENIR: RIO PERALONSO
LOCALIZACION COORDENADAS: 7°52'10.46"N- 72°42'42.05"O - 7°52'11.76"N- 72°42'40.20"O.
MUNICIPIO DE CORNEJO

VIGENCIA: SIETE (07) Meses

MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN Nº 7454 DEL 06 NOV 2024

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

REGISTRO FOTOGRÁFICO



TALUD PARA INTERVENCIÓN DE ANCLAJES PASIVOS (AREA DE TRANSITO).



IMAGEN RIO PERALONSO AGUAS ARRIBA DEL TALUD.

Scanned with CamScanner



IMAGEN RIO PERALONSO AGUAS ABAJO DEL TALUD

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauces, playas y lechos a favor de la Empresa CONSORCIO VIA CENTRO identificada con Nit. 901740307-9, representada legalmente para la ocasión por el señor MIGUEL DAN JENSSEN PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.473.156. expedida en Cúcuta, para uno de los tramos contemplados en el proyecto con contrato N° LP-FC-38-2023, cuyo objeto es el 'mejoramiento en marco del programa para la conexión de territorios, el crecimiento sostenible y la reactivación 2.0 corredor vial Cornejo-Santiago-Puente Gómez-Salazar-Arboledas-Cucutilla, Norte de Santander', de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y en las siguientes coordenadas:

No.	Tipo	Coordenadas
1	INICIO	7°52'10.46"N- 72°42'42.05"O
2	FINAL	7°52'11.76"N- 72°42'40.20"O

Parágrafo Único. El permiso aquí otorgado no autoriza bajo ningún contexto la extracción de material de arrastre o de construcción, ni su comercialización. Lo anterior, so pena de las sanciones ambientales y penales a las que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. se otorga un tiempo de siete (7) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del beneficiario, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario deberá cumplir con cada una de las recomendaciones u obligaciones consignadas en el informe técnico relacionado en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones legales a las que hubiere lugar:

1. En caso de presentarse cambios en los diseños o ajustes en las áreas informadas, deben comunicarlo oportunamente por escrito a la Corporación.
2. El manejo de los residuos sólidos es responsabilidad directa la Empresa CONSORCIO VIA CENTRO, debiendo realizar el manejo clasificando en reciclables y no reciclables, información que se debe plasmar en los informes de actividades o de cumplimiento ambiental, detallando además el

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN N° 7 0 1 - 24 DEL 08 NOV 2024

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

manejo dado y la disposición final de los mismos, anexando copia de las autorizaciones ambientales del receptor, información a incluir en los ICA con registro fotográfico.

3. Se debe presentar informe de avance de actividades ICA, terminado el 60% de las obras sobre los cauces autorizados, e informe final, para verificación del cumplimiento de las recomendaciones dadas.
4. Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas sobre el cauce a intervenir.
5. No se autoriza labores de rocería, ni tala de árboles sobre márgenes del cauce del sitio señalado en la corriente hídrica, sin contar con los permisos ambientales correspondientes.
6. Deben informar a la Corporación, en caso de resultar, sobre el sitio de disposición final de los residuos de corte, sitio que debe ser del conocimiento de la Alcaldía municipal de Santiago.
7. Para el seguimiento ambiental del sitio de las obras a realiza, deben presentar el Cronograma de actividades con fechas programadas reales indicando el responsable de cada una de ellas, cronograma a entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del permiso de ocupación de cauce, junto con la socialización a los propietarios del área de influencia directa.
8. El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre el Inicio de actividades.
9. El responsable del proyecto, en este caso, La Empresa CONSORCIO VIA CENTRO, deberá responder por la ejecución de las obras físicas y ambientales contenidas en el presente informe.
10. Durante el desarrollo de las obras y una vez terminadas, no se permite verter materiales o desechos sobre el lecho y corriente hídrica a intervenir, afluentes del rio Peralonso, los materiales deberán ser dispuestos en sitios previamente autorizados, actividad que debe ser informada y soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.
11. Se debe hacer instalación de señales preventivas que permitan la seguridad por las áreas de construcción y especialmente donde se emplee maquinaria pesada y depósito de materiales de excavación.
12. Para el inicio de actividades contempladas en el presente informe y permiso de ocupación de cauce, se debe contar con los respectivos permisos de intervención sobre predios de propiedad privada, deberán informar a la Corporación la Socialización del Acto Administrativo con evidencias fotográficas y registro de firmas soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.
13. Dentro del informe de cumplimiento ambiental ICA, se debe entregar registro fotográfico de todas las actividades ambientales contempladas en el permiso de ocupación de cauces a otorgar, igualmente el de la instalación de las vallas de prevención y las informativas.
14. Para conocimiento de la Comunidad, se deben instalar dos vallas informativas con dimensiones de 2,00 x 1,60 metros, a ubicar en lugares visibles de la vía., una valla en cada extremo de la vía en el tramo a intervenir.

Corponor

RESOLUCION No. XXXX-24
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS

CONSORCIO VIA CENTRO.
Nit. 901740307-9

PROYECTO: "MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO-SANTIAGO-PUENTE GÓMEZ-SALAZAR-ARBOLEDAS-CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER

ESTRUCTURA A CONSTRUIR:	*MANTO PROTECCIÓN TALUD*
FUENTE A INTERVENIR:	*RIO PERALONSO*
LOCALIZACION COORDENADAS:	*7°52'10.48"N- 72°42'42.05"O - 7°52'11.76"N- 72°42'40.20"O. MUNICIPIO DE CORNEJO*
VIGENCIA:	**SIETE (07) Meses**

MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

Scanned with CamScanner

243

RESOLUCIÓN Nº 744 DEL 06 NOV 2024

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso debe cancelar a la Corporación dos visitas técnicas: una por seguimiento ambiental y otra visita de cierre por el mismo valor, visitas que se deben practicar para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones dadas, mínimo una visita por la vigencia del permiso de Ocupación de cauces.

Parágrafo único. El valor de las visitas deberá ser cancelado conforme a lo dispuesto en la Resolución con No. 0485 del 23 de julio de 2024 o aquella que lo modifique, lo sustituya o lo derogue.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias contempladas en la presente resolución, dará lugar a la revocatoria o a la suspensión del permiso de ocupación de cauce, mediante acto administrativo motivado y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio ambiental de acuerdo lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o aquella la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. El beneficiario del presente permiso, asume toda la responsabilidad por los perjuicios derivados por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones señaladas en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CORPONOR no se hará responsable de los daños que se causan a terceros por el desarrollo de la actividad. Estas responsabilidades pertenecen única y exclusivamente al beneficiario del presente permiso. De la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones no previstos y no considerados en este concepto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la Empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificada con el NIT: 901.740.307-9; a través de su representante legal o persona que este autorice, al correo electrónico proporcionado en la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo procederá a realizarse la correspondiente publicación en el Boletín Ambiental de la página web de CORPONOR, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	María Eugenia Arenas Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Jonathan Andrés Contreras Rolon	Profesional especializado – Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

CORPONOR

Corponor

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 06 de Noviembre de 2024

se notificó personalmente a Miguel Dan Janssen Duran Paez de la Resolución 744

que antecede enterado(a) de su contenido y recibe

El Notificado

CC No. 1090473156 Tarjeta Profesional No.

El Funcionario

Scanned with CamScanner

249

RESOLUCIÓN No. 802 **del** 21 NOV 2024

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO DÈCIMO PRIMERO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos condiciones, obligaciones, o exigencias inherentes a ella, y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviarán el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio, teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, como representante legal de la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9; o a quien se autorice debidamente, según con las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERERO: El presente acto administrativo deberá publicarse en la página Web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVAN CACERES GARCIA

Nombres y apellidos		*Cargo*	
Revisó y	*María Eugenia Ararat Díaz*	*Subdirectora Jurídica*	
Elaboró:	*Javier A. Peñaloza Gelvez*	*Profesional Contratista*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Corponor **CORPONOR**

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 20 de Diciembre de 2024

se notificó personalmente a Miguel Dan Jenssen Duran de la 1-11-802.

que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)

El Notificado

C.C No. 1090473156 Tarjeta Profesional No.

Renuncio a terminos.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 802 del 21 NOV 2024

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorios.

ARTICULO CUARTO: la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, deberá además cumplir con las medidas que buscan retribuir o resarcir al ecosistema y su diversidad biológica las afectaciones ocasionadas por la tala los árboles, la corporación establece las siguientes medidas:

ARTICULO QUINTO: Como medida de **REPOSICIÓN AMBIENTAL** Por la naturaleza del permiso a otorgar debido a la necesidad de realizar la tala de un (01) árbol, se calculará la compensación en relación 1:15, por lo cual, el usuario deberá entregar a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación, en un término de 5 días hábiles (los cuales serán contados a partir de la notificación del presente acto administrativo), una factura de un vivero del área metropolitana por la compra de quince (15) árboles de la espece Tú y yo *(Euphorbia milii)*, en bolsa de dos (02) kilos de sustrato material vegetal que será utilizado por la Corporación para los proyectos de reforestación.

ARTICULO SEXTO: Como medida de. **RESTAURACION AMBIENTAL:** Por la naturaleza del permiso a otorgar, se debe plantar un (01) árbol de la especie Guayacán Amarillo (*Handroanthus chrysanthus*) en el área de influencia o aledaña a la afectación con altura no inferior a 1.50 metros, garantizando el mantenimiento que permita su supervivencia por al menos un (01) año.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, deberá allegar en un periodo de quince (15) días calendario, posteriores a la notificación del acto administrativo de otorgamiento, un informe de actividades indicando entre otras cosas: cronograma de obra con la tala a ejecutar con la debida georreferenciación y evidencia fotográfica del estado del árbol antes de realizar la tala autorizada.

ARTICULO OCTAVO: Una vez se den por terminadas las actividades autorizadas, bien sea por vencimiento del término, o por cumplimiento de lo autorizado la Corporación realizará una (1) visita de seguimiento o una visita de cierre emitiendo concepto técnico, en el cual se dejare constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario, en consecuencia el titular de la autorización y/o permiso, deberá cancelar por motivos de visita de seguimiento ambiental y/o seguimiento administrativo, la tarifa establecida en la Resolución No. 485 del 23 de julio de 2024, o por aquella que la modifique, reemplace o sustituya, una vez se constate por parte de la Corporación el cumplimiento al 100% de las obligaciones establecidas se archivará el expediente.

ARTICULO NOVENO: La empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, debe allegar un informe al final de la ejecución de la actividad autorizada con la siguiente información: Relación de daños o modificación del paisaje, identificación de los impactos ambientales causados, inconvenientes presentados (relacionados con los recursos naturales sobre presencia de fauna, indicando traslados, reubicación etc.), así como la evidencia de la siembra realizada con su respectiva georreferenciación y su respectivo registro fotográfico, actas de socialización del proyecto con la comunidad aledaña y demás consideraciones técnicas que se consideren relevantes.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

Escaneado con CamScanner

1. La tala autorizada, debe ser ejecutada preferiblemente por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente de técnicas silviculturales y utilizando tanto los equipos como los insumos necesarios para tal fin.

2. La planificación de las actividades autorizadas, deben incorporar por lo menos el alistamiento de personal y equipos, los posibles riesgos de accidentes, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismos), de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios.

3. En caso de afectar árboles que no se requieren, se debe aplicar fertilización en piso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que debe ser informado a la Corporación.

4. Los árboles deben ser revisados minuciosamente para identificar fauna que se hospede, con el fin de ser reubicada o protegida en un hábitat similar.

5. Los productos y subproductos resultantes de los cortes parciales, NO podrán ser comercializados, deberán ser utilizados en el mismo predio o para las actividades propias de la obra del contrato.

6. Asi mismo, para acceder a la ejecución de lo autorizado la empresa **CONSORCIO VIA CENTRO**, identificado con Nit. **901740307-9** representada legalmente por el señor **MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.090.473.156**, expedida en Cúcuta, deberá instalar una valla en el sector, en un lugar visible y de fácil localización donde se informe el objeto de las labores, número de la resolución del permiso de intervención del componente arbóreo, número de árboles autorizados para la poda, compensaciones etc., la valla debe ir acompañada de un mensaje ecológico y debe tener unas dimensiones de 3,00 x 2,50 m. (Ver imagen 2).

Imagen 2. Valla de información a ubicar por el usuario.



1. **Fuente: CORPONOR, 2024.**

Parágrafo Único: CORPONOR, no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recae directamente sobre el titular del permiso, la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor

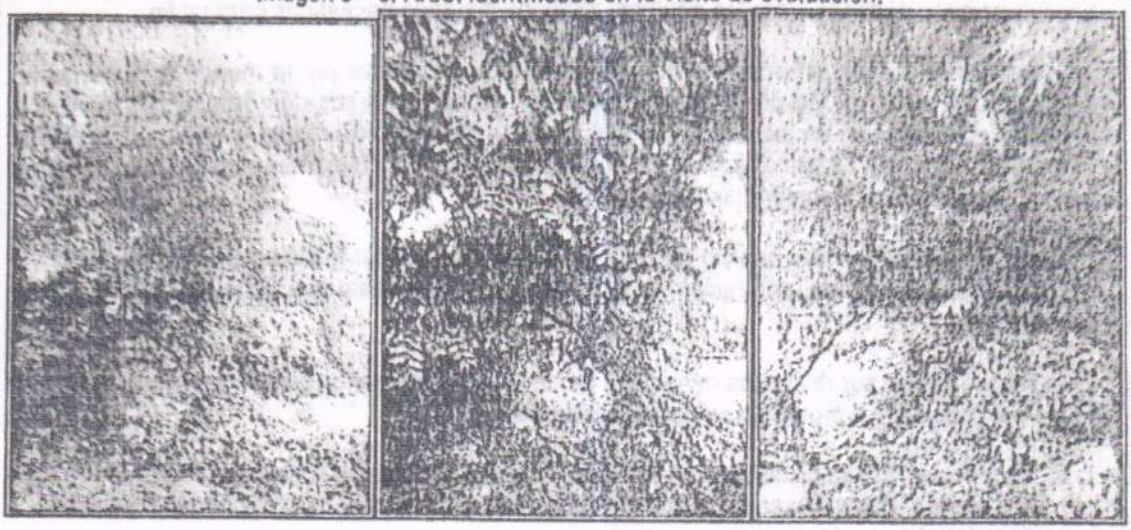
Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 802 del 21 NOV 2024

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

REGISTRO FOTOGRAFICO

Imagen 3 – 5. Árbol identificado en la visita de evaluación.



Fuente: CORPONOR, 2024

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados para la tala de un (01) árbol, solicitados, por la empresa **CONSORCIO VIA CENTRO**, identificado con Nit. **901740307-9** representada legalmente por el señor **MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.090.473.156**, expedida en Cúcuta, para la ejecución del proyecto de construcción de obra, ubicados en la vereda La Veguita del Municipio de Santiago, Departamento Norte del Santander, radicado No. 2024-01015-012009-2 del 29 de octubre de 2024 y expediente NEPTUNO 35177.

No.	Nombre Común	Nombre científico	Diámetro a la Altura del Pecho DAP (cm)	Altura Aprox. (m)	Coordenadas	
					Este	Norte
1	Acacia	*Acacia sp.*	32,46	6	72°42'45.1"	7°52'09.7"

Parágrafo Primero: Los productos y subproductos resultantes de la tala, no se autoriza la comercialización y deben ser depositados en un relleno sanitario, por lo cual, el solicitante deberá presentar ante la Corporación los recibos de disposición final de los residuos obtenidos del material vegetal retirado sobre esta área.

ARTÍCULO SEGUNDO La vigencia de este permiso ambiental es tres (03) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. El beneficiario deberá cumplir con las siguientes consideraciones, obligaciones y prohibiciones:

Escaneado con CamScanner

Imagen 2. Valla de información a ubicar por el usuario.

Corponor

RESOLUCION No. XXXX-24

PERMISO FORESTAL PARA ARBOLES AISLADOS.

CONSORCIO VIA CENTRO

Nit. 901740307-9

PROYECTO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

ARBOLES PARA TALA:	01
ARBOLES PARA PODAS:	00
APORTE MATERIAL VEGETAL:	16 árboles maderables
LOCALIZACIÓN:	Vereda La Veguita, Municipio de Santiago, Departamento Norte de Santander.
VIGENCIA:	TRES (03) MESES.

MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

CUIDAMOS NUESTRO MUNDO

Fuente: CORPONOR, 2024.

4. Una vez se den por terminadas las actividades autorizadas, bien sea por vencimiento del término, o por cumplimiento de lo autorizado la Corporación realizará una (1) visita de seguimiento o cierre emitiendo concepto técnico, en el cual se dejare constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario, en consecuencia el titular de la autorización y/o permiso, deberá cancelar por motivos de visita de seguimiento ambiental y/o seguimiento administrativo, la tarifa establecida en la Resolución No. 718 del 21 de octubre de 2024 la cual modifica y adiciona la Resolución No. 485 del 23 de julio de 2024, o por aquella que la modifique, reemplace o sustituya, una vez se constate por parte de la Corporación el cumplimiento al 100% de las obligaciones establecidas se archivará el expediente.

 EN CASO CONTRARIO, la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas una única vez mediante oficio, de no allegarse la evidencia documental que avale el cumplimiento de lo establecido en el acto administrativo de otorgamiento, se dará paso del expediente a la oficina de Control y Vigilancia de la Corporación para dar inicio al debido Proceso Sancionatorio, conforme lo establece la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias.

CORPONOR, no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recae directamente sobre el titular del permiso, la empresa **CONSORCIO VIA CENTRO**, identificado con Nit. **901740307-9** representada legalmente por el señor **MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.090.473.156**, expedida en Cúcuta, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorios.

La vigencia del permiso ambiental es de **TRES (03) MESES** contados a partir de la notificación del acto administrativo de otorgamiento.

El presente concepto técnico no se considera un elemento vinculante dentro del trámite de aprovechamiento forestal, hasta tanto no sea acogido mediante acto administrativo.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 802 del 21 NOV 2024

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

RECOMENDACIONES

1. La tala autorizada, debe ser ejecutada preferiblemente por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente de técnicas silviculturales y utilizando tanto los equipos como los insumos necesarios para tal fin.

2. La planificación de las actividades autorizadas, deben incorporar por lo menos el alistamiento de personal y equipos, los posibles riesgos de accidentes, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismos), de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios.

3. En caso de afectar árboles que no se requieren, se debe aplicar fertilización en piso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que debe ser informado a la Corporación.

4. Los árboles deben ser revisados minuciosamente para identificar fauna que se hospede, con el fin de ser reubicada o protegida en un hábitat similar.

5. Los productos y subproductos resultantes de los cortes parciales, NO podrán ser comercializados, deberán ser utilizados en el mismo predio o para las actividades propias de la obra del contrato.

Obligaciones contraídas con el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados

1. La empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, deberá allegar en un periodo de quince (15) días calendario, posteriores a la notificación del acto administrativo de otorgamiento, un informe de actividades indicando entre otras cosas: cronograma de obra con la tala a ejecutar con la debida georreferenciación y evidencia fotográfica del estado del árbol antes de realizar la tala autorizada.

2. La empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, debe allegar un informe al final de la ejecución de la actividad autorizada con la siguiente información: Relación de daños o modificación del paisaje, identificación de los impactos ambientales causados, inconvenientes presentados (relacionados con los recursos naturales sobre presencia de fauna, indicando traslados, reubicación etc.), así como la evidencia de la siembra realizada con su respectiva georreferenciación y su respectivo registro fotográfico, actas de socialización del proyecto con la comunidad aledaña y demás consideraciones técnicas que se consideren relevantes.

3. Así mismo, para acceder a la ejecución de lo autorizado la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, deberá instalar una valla en el sector, en un lugar visible y de fácil localización donde se informe el objeto de las labores, número de la resolución del permiso de intervención del componente arbóreo, número de árboles autorizados para la poda, compensaciones etc., la valla debe ir acompañada de un mensaje ecológico y debe tener unas dimensiones de 3,00 x 2,50 m. (Ver imagen 2).

Escaneado con CamScanner

252

La necesidad de la tala del ejemplar radica en que el mismo interfiere con las obras a ejecutar, siendo más viable, la siembra de otro ejemplar natural de la zona en el área de influencia y poder dar continuidad sin interrupción a las obras de interés público.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015:

"Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud."

(Decreto 1791 de 1996, Art.58).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en las consideraciones técnicas consignadas en el presente concepto técnico producto de la visita de evaluación adelantada el día 14 de noviembre de 2024, se determina, que es **VIABLE LA TALA DE UN (01) ÁRBOL**, solicitado bajo el expediente NEPTUNO 35177, ubicado en la vereda La Veguita del Municipio de Santiago, Departamento Norte del Santander.

MEDIDA DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL

Por la naturaleza del permiso a otorgar, se debe plantar un (01) árbol de la especie Guayacán Amarillo (*Handroanthus chrysanthus*) en el área de influencia o aledaña a la afectación con altura no inferior a 1.50 metros, garantizando el mantenimiento que permita su supervivencia por al menos un (01) año.

MEDIDA DE REPOSICIÓN POR LA TALA DE LOS ÁRBOLES.

Por la naturaleza del permiso a otorgar debido a la necesidad de realizar la tala de un (01) árbol, se calculará la compensación en relación 1:15, por lo cual, deberán entregar una factura de un vivero del área metropolitana por la compra de quince (15) árboles de la espece Tú y yo *(Euphorbia milii)*, en bolsa de dos (02) kilos de sustrato material vegetal que será utilizado por la Corporación para los proyectos de reforestación.

Para que se surta el respectivo proceso, el usuario deberá entregar a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación, en un término de 5 días hábiles (los cuales serán contados a partir de la notificación del presente acto administrativo), una factura de compra por los árboles solicitados en la medida de Reposición, esta factura deberá ser de un vivero del área metropolitana. Esto con el fin de dar cumplimiento a la medida de Reposición impuesta en el presente concepto técnico.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 802 del 21 NOV 2024

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

HERRERA para programar y practicar visita de evaluación al trámite radicado bajo expediente NEPTUNO No. 35177.

En virtud de lo anterior se programa visita de evaluación para el día 14 de noviembre de 2024 en cumplimiento de la delegación y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.7.7 Decreto 1076 de 2015.

DESCRIPCIÓN

Localización y ubicación geográfica del predio o individuo (s) forestal (es) a intervenir

La empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9, solicita la tala de un (01) árbol de la especie Acacia, ubicado en la vereda La Veguita del Municipio de Santiago, Departamento Norte del Santander, entre las siguientes coordenadas 7°52'09.7"N 72°42'45.1"W

Imagen 1. Ubicación del árbol objeto de solicitud.



Fuente: Google Earth, CORPONOR, 2024.

Características del árbol objeto de intervención

En la tabla 1, se especifican las características de diámetro a la altura del pecho (DAP), altura aproximada y ubicación del árbol objeto de solicitud.

Tabla 1. Árboles identificados en la visita de evaluación.

No.	Nombre Común	Nombre científico	Diámetro a la Altura del Pecho DAP (cm)	Altura Aprox. (m)	Coordenadas	
					Este	Norte
1	Acacia	*Acacia sp.*	32.46	6	72°42'45.1"	7°52'09.7"

Fuente: Información recolectada en la visita de evaluación, 2024

El árbol objeto de estudio, se encuentra ubicado en las coordenadas 7.8693570, -72.715290, en el municipio de Santiago Norte de Santander, a orillas del rio Peralonso.

El ejemplar no presenta afectaciones de tipo fitosanitario, evidenciando un desarrollo propio de los árboles aislados en zonas urbanas, el individuo arbóreo presenta una alta densidad de copa, y una inclinación de su tallo principal de aproximadamente 45° en relación a la base del tronco, con ramas altas de mayor inclinación.

En el área se encuentra en ejecución una obra de mejoramiento de vía con uso de maquinaria pesada, y el árbol se encuentra obstaculizando el trayecto que realiza la maquinaria para la ejecución de las obras propias del proyecto, por lo cual, algunas de sus ramificaciones se han visto afectadas por el paso de la maquinaria.

Escaneado con CamScanner

ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por el funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá su concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible."

Que el Articulo 2.2.1.1.7.9. del Decreto ibidem señala lo siguiente; "Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

Que mediante Resolución No. 355 de fecha 06 de julio de 2020, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental –CORPONOR, delegó en el Subdirector de la Subdirección de Desarrollo de la Entidad, para que impulse, expida y firme los Actos Administrativos que decidan las solicitudes de Permisos, Autorizaciones de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, Aprovechamiento Forestal Persistente, Aprovechamiento Forestal de domésticos y Aprovechamiento Forestal de Tala y/o poda de Árboles Aislados, en su Área de jurisdicción.

Que mediante Radicado No. 2024-01015-012009-2 y expediente NEPTUNO 35177, la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, para la tala de un (01) árbol ubicado En La Esc.# 1726 Del 21-08-75 Not.La.Cta. La Veguita, Municipio de Santiago, Departamento Norte de Santander.

Que, mediante informe técnico rendido por el personal idóneo de la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de fecha 14 de noviembre de 2024 y que hace parte integra del expediente, se conceptuó lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Radicado No. 2024-01015-012009-2 del 29 de octubre de 2024 y expediente NEPTUNO 35177, la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, presentó solicitud de Permiso de Forestal de Arboles Aislados, para la tala de un (01) árbol ubicado En La Esc.# 1726 Del 21-08-75 Not.La.Cta. La Veguita, Municipio de Santiago, Departamento Norte de Santander.

A la solicitud radicada se anexó: Formulario de solicitud de permiso forestal para árboles aislados, copia formato Declaración del valor del Proyecto, representación legal de la Cámara de Comercio, Registro Único Tributario – RUT, registro de pago cancelado referencia 23573 y factura OC-104217.

Mediante Auto de inicio con fecha 05 de noviembre del 2024, se resuelve iniciar el trámite ambiental de Permiso Forestal de Arboles aislados, solicitado por la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta.

Por lo anterior, y verificado el cumplimiento de los requisitos para continuar trámite, mediante memorando No. 814 del 06 de noviembre de 2024, el subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible JORGE IVÁN CÁCERES GARCÍA, procede a delegar a la técnico LAURA NATALIA TORRES

Escaneado con CamScanner

Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR

RESOLUCIÓN No. 802 **del** 21 NOV 2024

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - "CORPONOR"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución de Política de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución No. 355 del 6 de julio de 2020, Resolución 1379 del 30 de diciembre de 2021 expedida por la Corporación y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo Octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 ibídem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que mediante Resolución No. 1379 del 30 de diciembre de 2021, la Corporación estableció el cobro de los Seguimientos Ambientales a los Permisos o Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales o de la Flora y se dictan otras disposiciones

Que, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, así mismo, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la sección 9 del decreto 1076 de 2015, trata el tema relacionado con el aprovechamiento de árboles aislados y en el artículo 2.2.1.1.9.4 de esta misma sección menciona las solicitudes de tala o reubicación por obra pública o privada manifestando que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o

Escaneado con CamScanner

254

SIEP Corponor

Radicado 2024010150125252

Entidad	Corporación autónoma regional de la Frontera Nororiental
Fecha Radicacion	10/11/2024
Tipo PQR	Otras Solicitudes
Tema	Otras Solicitudes
Remitente	CONSORCIO VIA CENTRO CONSORCIO VIA CENTRO MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ
Asunto	el CONSORCIO VIA CENTRO hace la primera entrega de cumplimientos a la resolución 715 del 21-oct-2024 'por medio de la cual se otorga un permiso de aprovechamiento para arboles aislados y se dictan otras disposiciones'.
Tipo Documento	Nit
Numero	9017403079
Envío de Correo	Correo de Confirmación Enviado Correctamente al Solicitante

A- A+

Imprimir Regre

Corporación autónoma regional de la Frontera

Corponor

Corponor
Dirección: Calle 13 Av. El Bosque #3E-278, Los Caobos, Cúcuta, Norte de Santander.
Horario de atención: Lunes a Viernes de 7:15 A.M a 12:00 M y 2:15 P.M a 6:00 P.M.
Contáctenos:
Atención al ciudadano: (+57)(60)(7) 5828484
Notificaciones Judiciales: procesosjudicialescorponor@corponor.gov.co
(Correo Exclusivo para Juzgados y/o Despachos Judiciales)

A-

A+

@CORPONOR @corponor_ns @CorponorNortedeSantander

Política de Privacidad, Seguridad y Términos de uso

255

CONSORCIO VÍA CENTRO
NIT. 901.740.307-9
CE-AAM-CVC-20241110-01

San José de Cúcuta, 10 de noviembre del 2024

Señores
CORPONOR
Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental.
Dirección: Calle 13 Av. El Bosque #3E-278 San José de Cúcuta.

Referencia.

1. Proyecto de mejoramiento vial, contrato N°LP-FC-38-2023 adjudicado al CONSOCIO VIA CENTRO.
2. Resolución 715 del 21/10/2024, 'por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal para arboles aislados y se dictan otras disposiciones'
3. Entrega de cumplimientos N°1.

Cordial saludo, por medio de la presente el CONSORCIO VIA CENTRO con número de identificación tributario NIT. 901.740.307-9, representada legalmente por el abajo firmante, comunica a la corporación que hace la primera entrega de cumplimientos a la *Resolución 715 del 21/10/2024, 'por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal para arboles aislados y se dictan otras disposiciones',*

ARTICULO TERCERO. El beneficiario deberá cumplir con las siguientes consideraciones, obligaciones y prohibiciones:
*1*Las talas autorizadas, deben ser ejecutadas preferiblemente por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente de técnicas silviculturales y utilizando tanto los equipos como los insumos necesarios para tal fin.*

En cumplimiento al artículo tercero, numeral 1* se relaciona el link de descarga de la hoja de vida del contratista encargado de la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal.
https://drive.google.com/drive/folders/1ziXgKRc9q7h8NvaocQ8QRNxhAHdLyJat?usp=drive_link

*6*Así mismo, para acceder a la ejecución de lo autorizado la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificado con Nit. 901740307-9 representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.473.156, expedida en Cúcuta, deberá instalar una valla en el sector, en un lugar visible y de fácil localización donde se informe el objeto de las labores, número de la resolución del permiso de intervención del componente arbóreo, número de árboles autorizados para la poda, compensaciones etc., la valla debe ir acompañada de un mensaje ecológico y debe tener unas dimensiones de 3,00 x 2,50 m.*

en cumplimiento al artículo tercero numeral 6* se relaciona el registro fotográfico como evidencia del cumplimiento de la obligación.

Registro fotográfico de la instalación de la valla informativa.


Artículo quinto modificado mediante recurso de reposición otorgado con acto administrativo Resolución 740 del 05/11/2024, ARTICULO PRIMERO: Acceder de manera parcial, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, consistente en la, MODIFICACIÓN, del ARTICULO QUINTO de la resolución N°715 de 21 de octubre de 2024 "reposición ambiental", de conformidad con lo recurrido, el cual quedara asi:

> *"ARTICULO QUINTO: Por la naturaleza del permiso a otorgar debido a la necesidad de realizar la tala de veintisiete (27) arboles, se calcula la compensación en base a las necesidades de la corporación para el cumplimiento de los planes de reforestación plasmados en el plan de acción, por lo tanto, el usuario deberá entregar a la subdirección de desarrollo sectorial sostenible de la Corporación, en un término de cinco días hábiles (los cuales serán contados a partir de la notificación del presente acto administrativo) una factura de un vivero del área metropolitana por la compra de cincuenta (50) palmas Botella (Roystonea regia), ejemplares con altura no inferior a tres (3) metros, en bolsa de dos (2) kilos de sustrato material vegetal que sera utilizado por la Corporación para los proyectos de reforestación."*

En cumplimiento a la medida de reposición establecida en el artículo quinto de la resolución 715 del 21/10/2024, se hace entrega de la factura por concepto de compra de 50 palmas tipo botella, figurando como proveedor FORESAECO S.A.S. con NIT. 900.741.376-8, ver adjunto a esta comunicación la factura en cuestión. *"material vegetal que será utilizado por*